

CAPÍTULO 7

Derecho y sociedad en América Latina: ¿cómo armar el rompecabezas y para qué?

Germán Silva García*

INTRODUCCIÓN

América Latina constituye un continente no sólo por la percepción de algunos mojones geográficos y referentes históricos (no del todo precisos ni homogéneos) que permiten identificarla y distinguirla, sino sobre todo por la presencia de una serie de componentes comunes en términos sociales, económicos, políticos y culturales, que le proveen una cierta unidad dentro de una enorme diversidad y diferencia. En efecto, a la par, entre las sociedades latinoamericanas concurren notables disparidades en todos los planos, incluso acrecentadas por las múltiples desemejanzas que se encuentran a nivel local o nacional, las cuales permiten marcar grandes desigualdades históricas y sociales. Con todo, el mundo ha sido imaginado, dividido, clasificado y organizado, en fin, construido socialmente en el curso de procesos históricos y sociopolíticos (desde luego apoyados en elementos objetivos), en forma tal que fuera de nosotros, los demás nos perciben y tratan, muchas veces para excluirnos o neocolonizarnos, como una zona, región, subcontinente o continente singular con características e identidad unitarias.

La breve reflexión anterior apunta a señalar tres conceptos claves en torno a lo latinoamericano: unidad, diversidad e identidad. Ellos deben ser considerados en términos relativos sin desconocer las contradicciones implícitas que bosquejan, a la vez que son útiles para introducir y luego desarrollar de modo específico la cuestión del derecho y la sociedad en América Latina, en particular en lo que atañe a las posibilidades de organización de una comunidad académica en el continente con mayor solidez y con un espectro más amplio.

* Profesor e investigador de la Universidad Externado de Colombia.

En los ámbitos del derecho y de la sociedad que corresponden a los distintos países que componen Latinoamérica se encuentran numerosos puntos y aun zonas comunes. Hemos compartido desigualdades de tiempo, espacio o intensidad: raíces, discursos, instituciones, definiciones, procesos y etapas, condiciones de vida, prácticas, proyectos y reformas, preocupaciones y dificultades, que resultaría interminable citar. Lo importante ahora es que esa unidad, más o menos concurrente, la cual concierne al derecho y a la sociedad tomados tanto como entidades separadas o en su relación, nos acerca, constituye un objeto general de estudio más o menos coincidente, permite intercambios de inquietudes, experiencias y conocimientos, posee la potencialidad para producir un saber útil en distintos escenarios y es propicia para generar identidad y cohesión.

De otra parte, aunque parezca paradójico, la diversidad existente al interior de América Latina en materia de derecho y sociedad puede llegar a ofrecer ventajas análogas. El continente, un auténtico crisol, como lo son también la gran mayoría de países que lo integran, encuentra en la heterogeneidad uno de sus mayores capitales. Reconocer y entender las diferencias en su contexto puede ser más enriquecedor en el campo del conocimiento, fuente de políticas sociojurídicas novedosas, aliciente para depurar y perfeccionar el discurso teórico, implicar el reto de lograr una mayor universalidad en las tareas interpretativas, salvaguardar la individualidad, especificidad e identidad de lo local (nacional o regional). En modo alguno, esto significa que para sostener un diálogo y soportar un accionar fértil y productivo sea indispensable adoptar como única vía los referentes que puedan ser comunes o compartidos.

La identidad latinoamericana, sin duda una síntesis de la convergencia de atributos y de la diferenciación entre ellos, en cuanto a su búsqueda obtiene un refuerzo adicional en los procesos que se están dando de constitución de bloques regionales en campos políticos, económicos o apenas comerciales, para incrementar la competitividad, en oportunidades el poder y con ello las desigualdades, a nivel internacional. La división internacional edificada debilita y aísla a América Latina, pero también la señala en principio como una región con una cierta identidad determinada, propia y exclusiva, constituyéndose en una invitación a la integración.

Con todo, esa identidad es muchas veces precaria y simbólica al igual que la integración, lo que en el ámbito de los estudios sobre derecho y sociedad contiene demandas particulares a nivel de la investigación, la interpretación, la formulación de políticas, la definición de un pensamiento y la elaboración de trabajos teóricos. La consolidación de una identidad latinoamericana conlleva entender la existencia de una especificidad, esto es, entre otras cosas, detectar problemas comunes en el área que serían ajenos a otros en su presencia o expresión, formas de comprensión y posibles

soluciones singulares y apropiadas a intereses que no siempre son compatibles con los esgrimidos por los centros del poder, además de escenarios organizativos dedicados a explorar estas opciones. Es más, en ese terreno, tanto en Europa como en Estados Unidos se ha avanzado en forma dinámica y eficaz en la conformación de asociaciones o redes regionales y nacionales empeñadas en el estudio de las relaciones entre derecho y sociedad, definidas por las especificidades que las aglutinan. A su vez, debe entenderse que concurren expresiones del proceso de globalización que pretenden eliminar el pluralismo para edificar un tipo de homogeneidad apropiado a poderes e intereses singulares, frente a los cuales es preciso defender el significado y la riqueza de la diferencia en el proceso de construcción de una identidad continental. En otras palabras, si a nivel global se pretende eliminar la heterogeneidad, siendo muchos los que nos oponemos a un cuadro semejante, en un escenario regional o latinoamericano tampoco sería deseable patrocinar discursos o prácticas análogas so pena de patente contradicción.

El desarrollo de los estudios sobre derecho y sociedad en la órbita latinoamericana, considerando la unidad, la diversidad y la identidad, reclama la ampliación y el fortalecimiento de la comunidad académica existente. Lo apuntado no implica una afirmación sobre la ausencia de dicha comunidad. Se encuentran investigadores individuales, instituciones y grupos que, en forma discontinua, subregional y, en todo caso, fragmentada, mantienen distintos grados de interacción en el campo académico. La acotación subraya la conveniencia de extender y consolidar esa comunidad, de proveerla de una dinámica y fluidez superior, para aprovechar en toda su dimensión la potencialidad que ofrece América Latina. Esa idea exige un espacio organizativo idóneo, un plan estratégico de trabajo y unas pautas mínimas para la convocatoria y congregación de los investigadores y teóricos del área. Este escrito se empeñará en presentar una serie de propuestas básicas al respecto. De modo paralelo, debido a que los compiladores de las diferentes contribuciones que aparecen en este libro, Mauricio García Villegas y César Rodríguez, han hecho un pedido especial para que sea comentado el trabajo que aportaron, se atenderá su solicitud. Empero, conciliar ambos propósitos no es tarea sencilla, dado que los presupuestos y el carácter de su propuesta difiere en forma sustancial de aquella que aquí se expondrá.

En el texto que dio lugar al presente volumen, García y Rodríguez presentan un programa que incluye la elección de una teoría específica para orientar prospecciones y reflexiones, criterios epistemológicos para abordar las tareas envueltas, apuntes de orden metodológico, pronunciamientos sobre el objeto de estudio que debe ser adoptado, además con indicación de temas delimitados con bastante puntualidad, un marco histórico como fundamento de las selecciones teóricas y temáticas planteadas, en fin, como

dicen los autores comentados, definiciones muy claras sobre el qué y el cómo, que desembocan en una postulación ordenada y coherente, a no dudar de naturaleza organizativa, de lo que sería una especie de corriente de pensamiento o escuela denominada “Estudios críticos sobre el derecho en América Latina”.

La razón principal de la divergencia no tiene relación directa o principal con el fondo epistemológico, teórico o metodológico de su postura. Más bien radica en diferencias relativas a la índole de su propuesta, su oportunidad y viabilidad, de manera especial en el terreno organizativo. No se comparte la idea de erigir un programa previo, sea este elaborado por García y Rodríguez u otros académicos, en cuyo derredor se generen adhesiones y se acoten disidencias. Tampoco se cree conveniente ni factible fundar del modo explicado una escuela o corriente teórica, pues ello parecería un esfuerzo artificial y vertical en demasía, con ello condenado a un fracaso probable. Lo anterior no significa en modo alguno que se carezca o se desconozca la relevancia de poseer y sobre todo de usar discursos y definiciones en los campos epistemológico, teórico y metodológico, así como en el político, que implican fijar posiciones y realizar aportes en la investigación y la teorización de los estudios sobre derecho y sociedad, el objeto de conocimiento y la forma de abordarlo.

De lo señalado se deduce que comparecen dos cuestiones de importancia para examinar. La primera de ellas vinculada a lo que podría resumirse en la expresión: el discurso y la práctica de los estudios sobre derecho y sociedad; la segunda, referida al posible modelo de convocatoria y organización de la comunidad académica latinoamericana. Este estudio comprenderá ambas materias. Empero, respecto de la primera no se formulará un programa alternativo al recomendado por García y Rodríguez, pues como se anotó, la principal objeción radica en que no se comparte la idea de escoger una plataforma con antelación e intentar agrupar una partida latinoamericana de seguidores. Apenas, como una contribución al debate, también con una intención informativa, se presentarán los aspectos básicos del discurso y de la práctica personal adelantada en el ámbito de los estudios sobre derecho y sociedad, teniendo como escenario principal la Universidad Externado de Colombia. Se ha optado por relatar la experiencia personal, frente a la alternativa de exponer la trayectoria de la Universidad Externado en el campo, pues por razones de espacio resultaría demasiado extenso y tampoco se desea asumir aquí una vocería que no fue otorgada. A su vez, se ha considerado que el relato de una experiencia sería la iniciativa más adecuada, pues la discusión que se propone no debe partir de una baraja hipotética de opciones epistemológicas, teóricas y metodológicas entre las cuales se deba elegir, sino de los resultados que en materia de creación de conocimiento se han derivado de la aplicación, en el transcurso de experiencias prácticas concretas, de unas determinadas posiciones

epistemológicas, teóricas y metodológicas, luego retroalimentadas por el desenlace de tales experiencias.

Desde luego, tomar como eje de la exposición la presentación de una experiencia personal ofrece múltiples posibilidades de yerro, dadas por las limitaciones y los vacíos que el autor de este escrito y actor de la experiencia narrada tiene en cuanto a su formación teórica, trayectoria en investigación, exploración de áreas pertinentes, provecho de enfoques y empleo de alternativas metodológicas, etc. Sin embargo, para los efectos del ejercicio, no interesa lo modesto de la experiencia sometida a escrutinio, sino sus posibilidades para abrir la exploración y el debate en torno al trabajo que efectivamente se hace, no en derredor a declaraciones sobre principios de la investigación¹. En otras palabras, el procedimiento plantea la experiencia como enclave de partida en la discusión, puesto que el tema son los usos y los productos desprendidos de ella y no las elecciones.

La cuestión puede ser ilustrada: varios colegas latinoamericanos o nacionales han investigado el tema de la justicia, pero en esos trabajos lo importante es su capacidad para describir, entender y teorizar acerca de la génesis, características, dinámica y funciones de la administración de justicia. En consecuencia, de la comparación y debate entre los aportes de esas pesquisas podrá advertirse y discutirse sobre los puntos comunes y las diferencias epistemológicas, teóricas y metodológicas, lo mismo que detectar aquellos cuya comprensión de la problemática observada fue más afortunada, para entonces sacar conclusiones acerca de cuáles pueden ser las herramientas más apropiadas para ahondar en el tema o acometer estudios similares. En ese caso, las bases adoptadas serán importantes, pero en tanto los productos del trabajo las refrendaron o evidenciaron sus potencialidades.

Lo que quiere señalarse es que las ventajas relativas de un trabajo surgen de sus aportes para la creación de un conocimiento novedoso, pertinente y relevante y no de las elecciones epistemológicas, teóricas y metodológicas realizadas con anticipación. Por su parte, las definiciones en los tres aspectos citados, que desde luego son fundamentales, sólo serán válidas en tanto las contribuciones al desarrollo del conocimiento lo sean.

Debe subrayarse que el relato no constituye otro programa, ni representa ninguna propuesta, es apenas la narración de una experiencia propia. Su exposición se juzga pertinente, fuera de lo anotado, por una razón muy sencilla: sería apropiado y enriquecedor que los distintos grupos y personas conectadas a los estudios sobre derecho y sociedad en América Latina contaran su experiencia y dieran a conocer cuáles son las pautas

¹ El trabajo resultante de esa experiencia se refleja en la producción publicada relacionada en la bibliografía.

que han orientado su trabajo. Esto nos permitiría, con la introducción de exposiciones similares, enterarnos de lo que hay de común y de diverso en nuestro trabajo, lo cual debe servir para avanzar en la definición de la identidad latinoamericana en sede de los estudios sobre derecho y sociedad. Ahora, en el transcurso de la exposición sobre la experiencia propia en el Externado se harán los comentarios solicitados al trabajo de García Villegas y Rodríguez que sean conducentes en un ejercicio comparativo entre una plataforma programática y el relato de una experiencia particular, que se detendrá tanto en las coincidencias como en la diferencias existentes.

En cuanto a la segunda cuestión, relacionada con la posibilidad de cimentar un nuevo escenario de convergencia para la comunidad académica latinoamericana, que facilite su extensión y fortalecimiento, los planteamientos constituyen una propuesta a diferencia del caso anterior. La invitación mencionada, que sugiere la conformación de la Red Latinoamericana sobre Derecho y Sociedad, es producto de contactos y discusiones con miembros de la comunidad académica de Colombia y Latinoamérica iniciados en 1997, que han transcurrido en forma paralela a una actividad análoga dirigida a la integración de la Red Colombiana de Derecho y Sociedad. A su vez, se trata apenas de una proposición, ya que requiere un debate mayor en el que intervengan nuevos actores y miradas.

RELATO DE UNA EXPERIENCIA

Toda experiencia se desarrolla en el marco de un contexto histórico y social. En este caso ese contexto tiene un cariz doble con un referente macro encarrilado en lo nacional y, de otra parte, un referente microsial localizado en el escenario de la Universidad Externado. Respecto del proceso colombiano la exposición será breve, pues se juzga improcedente hacer una síntesis general que, por conocida, sería innecesaria; mientras que se considera inconducente una larga y detallada presentación, la cual, por extensa, sería inapropiada aquí. Con todo, algunas acotaciones generales serían indispensables, sobre todo para captar la relevancia de los estudios sobre derecho y sociedad: los abogados y el derecho han desempeñado un papel crucial en la historia de la formación de Colombia y en su desarrollo, a pesar de las deficiencias demostradas al pretender cumplir sus cometidos; el Estado colombiano de facto se halla ausente en muchas regiones del país, además de exhibir elevados índices de fragmentación; dentro de un espectro conflictivo bastante agudo, la violencia ha sido una constante histórica de la realidad nacional y, en la actualidad, representa una amenaza seria a la estabilidad institucional; de manera puntual y relativamente reciente, el derecho ha cumplido tareas efectivas de control sobre el ejercicio del poder político, en la disminución de las desigualdades y de la exclusión social que han dominado.

En cuanto a la Universidad Externado de Colombia, localizada en la ciudad de Bogotá, es una institución de educación superior privada, fundada en 1886 como respuesta a la tentativa de la reacción conservadora de imponer un tipo de educación escolástica, sin libertades, adecuada a las finalidades políticas hegemónicas de su régimen. Su nombre, Externado, simboliza la oposición a la educación cerrada y dogmática que imperaba en los internados de la época. Con posterioridad, la Universidad pudo sobreponerse, no sin dificultades y traumas, al acoso de los gobiernos sectarios y con rasgos dictatoriales establecidos en el período 1946-1958 y, más adelante, al asesinato de varios de sus profesores por bandas de narcotraficantes y al golpe más grave ocurrido durante los asaltos al Palacio de Justicia de 1985, por la guerrilla del M-19 y el Ejército, cuando un nutrido número de magistrados y juristas, a la sazón la mayoría profesores de la Universidad, fue ultimado. La catástrofe, contra todo pronóstico, sobrevino en una institución más resuelta a realizar su misión, fuerte y dinámica.

En el desarrollo institucional y académico la investigación ha sido una pieza clave. Empero, ella requiere distintos medios y ambientes apropiados, conformes con una política sostenida en la materia, garantizada al más alto nivel institucional. Dicha política ha rendido frutos: libertad plena para el ejercicio de la investigación, de acuerdo con la misión de la Universidad; formación de un capital humano preparado para ella; infraestructura de apoyo, condensada en redes de información, biblioteca, hemeroteca, oficinas y equipos; existencia de medios de divulgación del trabajo efectuado, lo que comprende varias revistas y un departamento de publicaciones que asegura la divulgación de los trabajos de mayor envergadura en formato de libro; espacios activos de interacción con la comunidad académica internacional, representados en foros internacionales, canje de profesores visitantes; provisión del soporte para los grupos de investigación conformados, los cuales constituyen las unidades esenciales para el desarrollo de la investigación, pues representan un marco activo para el intercambio entre un colectivo de investigadores, que por medio de una producción publicada avanzan en áreas temáticas delimitadas y en las líneas de investigación correspondientes.

Uno de tales grupos de investigación es el de Derecho y Sociedad. Este grupo, conocido antes como Grupo de Investigaciones en Sociología del Derecho, no pertenece a la Facultad de Derecho sino a la Universidad. Dentro de un interesante ejercicio de simbiosis y sinergia ha sido integrado con docentes investigadores de las facultades de Economía, Ciencias Sociales (con programas en historia, sociología, filosofía, antropología, psicología social y trabajo social), Derecho y Ciencias Políticas, junto a Finanzas, Gobierno y Relaciones Internacionales, con lo cual se protocolizó una interacción y dinámica de trabajo entre equipos provenientes de distintas disciplinas que ya era un hecho con resultados constatables. La simbiosis

significa una oportunidad de enriquecimiento colectivo y retroalimentación, a partir de las fortalezas provenientes de muy diversos saberes, que permiten avanzar en el trabajo interdisciplinario. En los proyectos de investigación, lo social o lo jurídico, según el caso, aparece incorporado con distintos grados de intensidad, que dependen de la perspectiva teórica e intereses de los investigadores, pero que siempre comportan el compromiso de intentar asumir la relación entre los dos campos.

El trabajo personal desarrollado, al igual que el de varios colegas del Grupo de Investigación sobre Derecho y Sociedad de la Universidad Externado, se caracteriza por la adopción de un conjunto de pautas, entre las cuales cabe citar: 1) la aplicación de un paradigma interpretativo; 2) un determinado enfoque histórico y social en la reflexión sobre el derecho; 3) una perspectiva interdisciplinaria; 4) una preocupación especial por la investigación empírica; 5) una metodología con definiciones particulares; 6) un enfoque integrador de las dimensiones macro y micro/sociológica. La narración sobre tales aspectos será complementada con una exposición acerca de: 7) las principales bases teóricas empleadas y 8) el objeto de conocimiento aprehendido. Las dos últimas materias no representan pautas, constituyen premisas esenciales de todo trabajo teórico y de pesquisa científica.

Paradigma interpretativo

Desde un punto de vista epistemológico, la investigación, el análisis y las labores de teorización se han realizado conforme a las pautas del paradigma interpretativo o comprensivo. La posesión de un enfoque conectado a la teoría del conocimiento no es materia desdeñable ni secundaria, aun cuando el tema haya sido olvidado en el ensayo de García y Rodríguez, puesto que tiene repercusión íntima con la forma de asomarse al trabajo académico, sus objetivos y resultados.

El paradigma interpretativo surge de un juicio acerca de las limitaciones de la teoría social y de las posibilidades del conocimiento humano para abarcar, describir y explicar la realidad social, que se presenta en forma compleja, con dimensiones y aristas que son inagotables, imposibles de controlar e inconmensurables. Originado en la filosofía de la ciencia y en la historia, pero auspiciado de modo sobresaliente por la sociología de Max Weber, ha constituido un instrumento útil para la teoría social en general, desarrollado con aportaciones de Alfred Schütz (1993) y otros teóricos. Representa una alternativa contra los fracasos comprobados del paradigma positivista, de modo particular en las ciencias sociales. Sin duda, el positivismo, al margen de los desarrollos nefastos que alcanzó en la criminología, ha contribuido al avance del conocimiento en distintos escenarios, aun cuando a la vez desnudó todas sus falencias en su determinismo mecanicista, en

la imposibilidad de comprobar las relaciones invariables y necesarias de causa a efecto que predicaba, en la inutilidad manifiesta de sus tentativas por eliminar el libre arbitrio, en su reivindicación de las verdades absolutas y objetivas como propósito de la actividad del científico, en su intento por desconocer la incidencia de las condiciones de vida, elecciones e ideología del investigador respecto de su trabajo, en sus reclamos acerca de la apoliticidad y neutralidad de la ciencia, todas aspiraciones pretensiosas y desacertadas que fueron rebatidas.

Dadas las características de los objetos de conocimiento abordados por las distintas ciencias sociales y la historia, junto a las restricciones de los instrumentos disponibles para la indagación, la meta de hacer descripciones y predicciones omnicomprendivas y no variables, el deseo de formular explicaciones de la realidad investidas con un aura de verdad, junto a las finalidades etiológicas perseguidas, quedan reducidas a una tarea interpretativa. Todos los análisis son siempre ejercicios interpretativos, sin que la ciencia pueda asegurar una garantía teórica de certeza a ninguna clase de generalización con alguna envergadura; luego una reflexión comprensiva se diferenciará de otras sólo por la mayor convicción que ofrezcan sus conclusiones de acuerdo con la información recaudada, los métodos y técnicas aplicadas, la calidad de su argumentación, al lado de las posibilidades de verificación a las que sean susceptibles. Ello, puesto que el enfoque comprensivo no asume una actitud de orden especulativo, ni renuncia a los métodos usuales de la actividad científica (Freund 1986, 85). Entre tanto, las leyes sociales anheladas por el positivismo son sólo ejercicio de probabilidades, no predicciones irrefutables.

Las estructuras sociales no son ajenas a los individuos, son construcciones resultantes de los intercambios entre personas, además operadas o puestas en práctica por los sujetos. En tales términos, las acciones sociales son de importancia capital para una inspección comprensiva de la realidad. Así, la idea medular del enfoque interpretativo advierte que las acciones sociales, tejidas en la interacción, se encuentran orientadas por fines y poseen un sentido o significado (Weber 1992, 5-6). Como quiera que las acciones, los fines y los sentidos que se le han otorgado son desarrollados en la interacción, llegan a tener no sólo algún grado de constancia, son compartidos y pueden representar tendencias o modelos, los cuales deben ser identificados por la teoría o el análisis social e histórico. Donde, indagar acerca del sentido social de las acciones o relaciones es la tarea del científico (Rex 1977, 192) y captar la evidencia de ese sentido es “comprender” (Freund 1986, 87), labor que abarca también las acciones sociales irracionales, motivadas por emociones y tradiciones, reveladas en comparación con modelos ideales de acciones racionales. A continuación, otras o nuevas acciones podrán ser examinadas con referencia a los significados conocidos buscando su comprensión. “Es, por tanto, una realidad que, aun-

que presenta recurrencias observables, manifiesta sobre todo su propia individualidad, momento por momento, caso por caso: y sobre esta realidad el científico está llamado a ofrecer, y a comunicar, no ya una explicación, sino más bien una *comprensión*" (Ferrari 1997, 12). En definitiva, desde una perspectiva comprensiva, más que explicar cuáles son las causas últimas y determinantes de los fenómenos, incluidos allí los relativos a las relaciones entre derecho y sociedad, interesa identificar y entender o comprender los elementos sociales involucrados en su génesis y desarrollo, investigando sobre su significación.

Resta apuntar que el enfoque interpretativo, utilizado sobre todo por la sociología, puede ser de utilidad para el conjunto de las ciencias sociales y la historia, pero dada la amplia gama de saberes que pueden ser convocados alrededor de los estudios sobre derecho y sociedad, entre ellos, por ejemplo, la filosofía, no está llamado a ocupar un lugar central, ni representa una respuesta satisfactoria, para todos los puntos de vista disciplinares que concurren. Su presentación acá obedece, ante todo, a su predominio dentro de una experiencia de trabajo que ha estado vinculado de manera más estrecha a la sociología.

Enfoque histórico y social

Un enfoque histórico resulta imprescindible en el estudio de la ecuación derecho sociedad, al captar que la vida constituye un proceso de hechos encadenados, cuya relación es significativa para analizar de manera comprensiva los fenómenos contemporáneos. Los individuos y grupos, las instituciones que han forjado, lo mismo que sus acciones, poseen raigambre y sentido históricos. En esa proporción, la revisión de los antecedentes mediatos en un caso determinado sirve al cometido de edificar un contexto explicativo, que ilustra el entendimiento sobre los sucesos de la actualidad que son materia de observación. Desde luego, la perspectiva idealista sobre la historia hace tiempo fue desechada, inclusive tratándose de una historia de las ideas; la visión de la historia se enlaza en forma estrecha con lo social, vinculada a los referentes materiales que enmarcan los acontecimientos de cada época. También, como fue acotado, el análisis histórico puede ser desarrollado con uso del paradigma interpretativo (Topolsky 1985, 420) antes explicado, al igual que en el caso de las ciencias sociales.

Los apuntes presentados implican que, aun cuando la historia es una disciplina que cuenta con un lugar propio en los estudios de derecho y sociedad, debe concurrir de modo simultáneo en los trabajos de investigación y análisis emprendidos desde otros puntos de vista disciplinares. En el análisis social, en todo caso dependiendo de la naturaleza de la cuestión objeto de conocimiento, la reflexión histórica puede ser vertida en un capítulo o en un acápite previo; sin embargo, el tipo de estudio ideal es aquel

en el cual la información descriptiva y el análisis histórico son transversales, puesto que así puede advertirse con mayor elocuencia e inmediatez la conexión entre los procesos históricos y los eventos contemporáneos examinados. Lo último es posible, sobre todo, en estudios de gran envergadura, a diferencia de los escritos cortos que suelen imponer la brevedad en las referencias históricas. En lo que respecta a la propuesta de García y Rodríguez, con independencia del examen histórico que presentan sobre Latinoamérica, existe coincidencia en cuanto a la importancia concedida a la historia.

El uso de la historia en los estudios sobre derecho y sociedad no se plantea como un deber ser, ni es un apartado programático, hace parte de una experiencia cotidiana y continua en la investigación y la labor de producción teórica, aunque varía la utilización de las descripciones y de los análisis de tipo histórico.

Es evidente que al plantear el tema de los estudios sobre derecho y sociedad el ingrediente de lo social debe estar, necesariamente, involucrado. Con todo, puede ser conveniente precisar en qué forma aparece inmerso. Una primera cuestión se relaciona con las dos formas usuales de considerar aquello que se llama social en el sentido más amplio, es decir, la sociedad. La sociedad se concreta por medio de elementos de orden económico, político, cultural y social en sentido más delimitado, pero varían las concepciones sobre la importancia de tales elementos y su repercusión en la organización social (Ferrari 1989, 175). Desde uno de los ángulos, la sociedad se configura a partir de la estructura económica, en particular determinada por el modo de producción, que juega un papel predominante. La siguiente tendencia, en cambio, sostiene que no existe una estructura dominante; la sociedad es producto de la confluencia de elementos de índole económica, política, cultural y social que de manera paralela actúan para conformar la sociedad y los fenómenos que le son propios. En consecuencia, de acuerdo con tal tendencia, la misma que ha sido asumida para impulsar el trabajo ejecutado, el análisis debe intentar abarcar las distintas dimensiones involucradas, mientras que los énfasis en las prospecciones se definen, no por una elección *a priori* sino, sobre todo, por la naturaleza de la materia objeto de conocimiento en cada caso.

Otro asunto relevante radica en que ninguna de las dos áreas o componentes en cuestión es concebido en términos de bipolaridad o de una relación bipolar; se examinan considerando que entre ellos existe una relación dialéctica, donde el derecho se apropia de elementos sociales para construir sus definiciones y, a su vez, la esfera social sufre alteraciones como resultado de las elaboraciones jurídicas, luego cada una de las dimensiones contiene elementos que son propios de la otra. Así mismo, esa relación dialéctica se traduce de modo distinto en otras ocasiones: el derecho puede

abjurar de la realidad social al establecer sus definiciones y, en lo que atañe a la otra parte, lo social llega a expresarse en una forma que significa la negación del derecho, como cuando se afrontan problemas de ineficacia en la aplicación de las normas y, por ende, la relación entre las dos esferas comparece allí bajo una forma de contradicción. En conclusión, aun cuando lo jurídico y lo social son dimensiones distintas, la primera prescriptiva y la segunda descriptiva, existen estrechas relaciones entre ambas.

Ya, dentro del amplio marco de los estudios sobre derecho y sociedad, concurren diferencias en el grado o intensidad con el cual comparece uno u otro elemento de la relación. Existen pesquisas donde lo jurídico ocupa un lugar central, mientras que lo social es destacado en términos cuantitativos y/o cualitativos menores. También, como es obvio, se presenta la situación inversa. Estas variaciones son alentadas por distintos factores, entre ellos los intereses del investigador, el objeto de conocimiento y, en especial, el origen disciplinario del investigador, o sea el tipo de saber que ha predominado en su formación. Desde luego, lo ideal son estudios que puedan ofrecer un tratamiento equilibrado de lo jurídico y de lo social, puesto que las diferencias de intensidad para examinar uno u otro elemento repercuten en la teorización sobre las relaciones que se traban entre ellos, cuyo análisis representa la síntesis teórica de los estudios sobre derecho y sociedad. No obstante, el tema no afana a los integrantes del Grupo de Investigación en Derecho y Sociedad del Externado, pues sin perder de vista el nivel óptimo que se pretende en el escenario de dichos estudios, aun los trabajos que no han desarrollado al máximo todo el potencial que les puede haber suministran información y herramientas teóricas sobre lo social o lo jurídico que nutren a los integrantes del grupo y, a la vez, son una invitación para adelantar trabajos complementarios.

Por último, al asumir un compromiso de trabajo en el área de los estudios sobre derecho y sociedad, por principio y definición se adopta una actitud contraria al formalismo jurídico, que constituye sobre todo una preocupación teórica y práctica de los abogados con una visión más compresiva de la complejidad de la ciencia jurídica. Esto se ha traducido en una crítica al formalismo jurídico, no sólo en el campo del discurso, terreno en el cual ya son excepcionales las posturas a ultranza que lo defienden abiertamente, ante todo en el terreno de las prácticas jurídicas donde el formalismo subsiste con gran intensidad.

Perspectiva interdisciplinaria

La realidad social, también aquella en que se conjugan y mezclan el derecho y distintos componentes económicos, políticos, culturales, ideológicos, históricos y sociales, es una sola, constituyendo un todo. Sin embargo, dicha realidad ha sido fraccionada y sus segmentos convertidos en objeto

de apropiación por parte de diferentes disciplinas o ciencias, que han edificado saberes específicos sobre ellos.

Esa división del saber en ciencias o especialidades singulares, con objetos de conocimiento propios y construcciones teóricas particulares, también con definiciones sobre los métodos que les corresponden, tiene una historia. Sin desconocer varios antecedentes muy importantes, la sociología, la criminología, la psiquiatría, la psicología y la antropología, sobre todo, son productos de la modernidad y resultado de las prácticas sociales; edificadas de manera formal como ciencias dentro del proceso de consolidación del capitalismo para racionalizar el estudio de los fenómenos sociales y desarrollar formas de conocimiento especializadas a tono con la división del trabajo y, en muchos casos, con propósitos específicos como el control de los desórdenes sociales o el perfeccionamiento de los mecanismos de colonización en las naciones del ahora llamado tercer mundo.

Así mismo, esa división del conocimiento especializado en disciplinas ha aparecido y continúa presentándose con elevada frecuencia como un problema de poder, más que de organización del saber, engarzado a los intereses corporativos de los miembros de los cuerpos profesionales, quienes no sólo defienden la exclusividad para acercarse a ciertas parcelas de la realidad social y del conocimiento, sino la autoridad única o superior de sus competencias para abordarlos. Como lo acreditó de manera profusa Foucault, el saber es ante todo poder, siendo las formas de adquisición y transmisión del saber, a la par, modalidades del poder (1985, 17-18).

Sin embargo, aunque la realidad social es una sola, tal como se apuntó, su extrema complejidad, por una parte, y la enorme extensión que ha alcanzado el conocimiento científico o los saberes disciplinares, por otra, junto a las instituciones y prácticas sociales que se han desarrollado para crear y legitimar las ciencias, todo ello sumado a las limitaciones del ser humano para conocer, estudiar y comunicar esa totalidad que representa la vida social, impiden una ruptura total con la división del trabajo académico en ciencias, disciplinas o especialidades. La división disciplinar ha sido, por el contrario, mantenida y reproducida por las estructuras académicas y las normas corporativas; no existe una “super-ciencia” omnicompreensiva en condiciones de abarcarlo y comprenderlo todo, como tampoco se encuentran seres humanos capaces de llevar a cabo semejante finalidad.

Con todo, los linderos de las ciencias, hoy por hoy, son meros puntos de referencia, no camisas de fuerza, ni mojones inamovibles. Distinguir, por ejemplo, los límites donde empieza o termina la sociología, la antropología o la psicología sociales parece un ejercicio infértil². La historia de la ciencia

² Ocurre, no obstante, que la antropología y la psicología comprenden áreas del conocimiento que no son comunes con la sociología, por ejemplo, la antropología forense, la paleontología o la psicología clínica, etc.

está llena de ejemplos de teóricos sobresalientes que vertieron en su obra aportes significativos que han sido recogidos por distintas disciplinas, sin que nadie ose recaer en el ridículo de plantear un caso de usurpación. Por ejemplo, Max Weber navegó en la sociología, la historia, el derecho, la ciencia política y la economía de manera productiva, lo que se define en términos de su trabajo teórico, por encima de cualquier celo profesional o división en nichos del saber. Por último, aquellos trabajos académicos que procuran mediante un esfuerzo nada desdeñable comprender de modo simultáneo varias dimensiones de la realidad social, combinando herramientas teóricas con diferentes orígenes disciplinares, gozan de aprecio general.

Empero, ante los procesos y las condiciones impuestas por la división disciplinar y la segmentación de los objetos de conocimiento, relacionadas de modo particular con factores cognitivos y de comunicación tal vez legítimos, surge la alternativa de un enfoque del conocimiento interdisciplinario.

La interdisciplinariedad no lleva a rechazar ni desconocer las fronteras disciplinares. Negar lo anterior no sólo sería iluso frente a la actual organización de las ciencias en el mundo y el trasegar de las prácticas sociales, sino que además implicaría desconocer el mismo significado del término interdisciplinario que traduce conjugación de trabajo entre disciplinas. El trabajo interdisciplinario pretende reducir la complejidad de la realidad social mediante una conjugación de diferentes saberes disciplinares, dentro de un esfuerzo individual o, muchas veces por las limitaciones de las capacidades humanas, de un equipo. Cada ciencia posee una determinada tradición de conocimientos acumulada que la distingue de otras; en numerosas ocasiones una especificidad singular en lo que respecta a su objeto de conocimiento o a la forma de abordarlo, incluso un lenguaje particular para representar su conocimiento que la diferencia de las demás, todo lo cual redundando en variaciones en los ángulos de visión o en el enfoque de los fenómenos sociales que son materia de análisis coincidentes. En consecuencia, no se trata de desechar las distintas tradiciones disciplinares, pues ello equivaldría a negar la diversidad en puntos de vista. Se procura aprovechar la riqueza contenida en esos diferentes modos disciplinares de observar, referidos a una unidad que a la vez convoca y agrupa las distintas disciplinas, dada por un objeto común de conocimiento que se plantea de manera compartida y, así mismo, por el procedimiento de trabajo interdisciplinario.

En la introducción se otorgó un acento considerable a las nociones de unidad, diversidad e identidad, como elementos esenciales en el proceso de construcción de un movimiento referido a los estudios de derecho y sociedad en América Latina. Resulta apropiado convocar tales elementos en este espacio pues el desconocimiento de las divisiones disciplinares, planteadas de manera elástica y no dogmática como se ha hecho en este escri-

to, conduce a construir un tipo de unidad artificial y a reprobar la diversidad de saberes, tradiciones consolidadas, lenguajes y perspectivas, negando la riqueza que generan en el conocimiento, para sustituir dicha diversidad por un modelo que, so pretexto de la integración del conocimiento de la realidad, termina planteando una hegemonía excluyente y autoritaria. Por su parte, las posibilidades de búsqueda de una identidad que parten del reconocimiento de la existencia de distintas formas disciplinares, énfasis y competencias para abordar problemas de investigación y teóricos, encuentran un espacio en el trabajo interdisciplinario, que sin negar las diferencias permite generar un tipo de unidad y convergencia en la labor académica que como síntesis debe proveer identidad, además de mejorar las posibilidades de conocer.

El trabajo interdisciplinario por definición ha sido una norma en el Grupo de Investigación sobre Derecho y Sociedad de la Universidad Externado de Colombia. La concurrencia de sociólogos, juristas, filósofos, antropólogos, historiadores, economistas, comunicadores sociales, etc., con distintos procesos de formación, aperlados con un bagaje teórico variado, partícipes de diferentes experiencias profesionales, familiarizados con tradiciones académicas distintas, con énfasis en sus perspectivas que difieren aun cuando observan el mismo problema, no invitan a la ruptura disciplinaria sino a aprovechar el capital de tal diversidad.

Por último, aunque existe coincidencia con el trabajo de García y Rodríguez en cuanto a la importancia de lo interdisciplinario, aquella es apenas aparente puesto que es dispar el entendimiento acerca de qué es lo interdisciplinario. Los autores del ensayo central de este libro hablan del “cuestionamiento de las fronteras artificiales entre los distintos campos del conocimiento”, con el objetivo de “subvertir el orden establecido por las especializaciones científicas”. Frente a esto se debe tener en cuenta que las ciencias, en todos sus aspectos, no sólo en lo que respecta a sus fronteras, son resultado de construcciones sociales, son subjetivas, producto de definiciones e interpretaciones y, por ende, no tiene sentido hablar de artificialidad en sus fronteras o en cualquiera otra de sus facetas. Ahora, como se acotó, la interdisciplinariedad, a diferencia de la transdisciplinariedad, supone un trabajo entre disciplinas, luego un enfoque interdisciplinario parte de aceptar la existencia de distintas ciencias con cuerpos propios, por tanto con diferencias y fronteras, caso en el cual las premisas sobre el cuestionamiento y la subversión son contradictorias.

La división del trabajo científico que es citada como reprobable y, a la vez, como fundamento de la ruptura, es entre otras aquella según la cual correspondería: “el análisis micro de sociedades primitivas para la antropología, el análisis macro de sociedades modernas para la sociología, la perspectiva diacrónica para la historia”. No obstante, semejantes escisiones

son bastantes arcaicas y, desde hace mucho, no tienen asiento en la teoría social. Como se explicará más adelante, el análisis social, no sólo en el ámbito de la sociología, posee dimensiones micro y macrosociales. Es más, resulta tan claro que la sociología no se ocupa apenas del análisis macro de las sociedades modernas, que fuera de las contribuciones a la microsociología de autores como Marx y Durkheim en el siglo XIX, en la primera mitad del XX se desarrollaron importantes corrientes teóricas de índole microsociológica como el interaccionismo simbólico y la fenomenología. Así mismo, es difícil que hoy alguien pueda visualizar a los antropólogos dedicados al estudio de sociedades primitivas, lo que, si bien puede ocurrir, no constituye el objeto principal de los trabajos de esa ciencia, como tampoco lo son las investigaciones de orden micro cuando una de las principales áreas de la antropología moderna es la cultural, que tiene una dimensión macrosocial. A su vez, sin que nadie discuta el tema en estos tiempos, no solamente la historia participa de una perspectiva diacrónica, pues en general la investigación social, en cuanto a su alcance temporal, puede ser seccional o sincrónica y longitudinal o diacrónica (Sierra Bravo 1992, 34)³. Por tanto, los casos que fundan la singular noción de lo interdisciplinario de García y Rodríguez son problemas inexistentes, fantasmas que ya no requieren mayor debate.

El *quid* del trabajo interdisciplinario no se encuentra en las fronteras, por demás muchas veces borrosas y que, en todo caso cuando son susceptibles de identificación, son apenas referentes flexibles, sino en la combinación de los cuerpos teóricos de las ciencias, cuya existencia en términos sociales no es necesario desconocer. Las distintas ciencias o disciplinas conforman espectros de saberes y, en tanto espectros, los límites o mojonos entre ellas son con elevada frecuencia difusos o incluso imposibles de establecer, lo que no obsta para entender que cada una de ellas tiene un cuerpo doctrinal o teórico central que puede ser caracterizado, el cual refleja unidades diferentes dueñas de especificidades. Así mismo, la importancia del trabajo interdisciplinario no radica en la distinción de los límites de las ciencias o en la negación de ellos, sino en la mayor potencialidad que ofrece ese enfoque para conocer la realidad social compleja, lo que tiene efectos políticos y sobre las prácticas profesionales.

Investigación empírica

No sólo en Colombia, también en América Latina y en el mundo en general, escasea la investigación empírica acerca de las realidades que acompañan el derecho. Así, por ejemplo, en la presentación de un inventario sobre

³ La investigación seccional versa sobre un segmento temporal delimitado, esto es, un momento o un periodo único; la investigación longitudinal, en cambio, comprende la observación de un fenómeno a través de distintos periodos o segmentos temporales.

la investigación referida a la delincuencia y la justicia penal en Europa, para el período 1990-1998, se acotaba la deficiencia de la investigación empírica, de modo particular en el campo de lo judicial, sustituida por “una oleada de disertaciones teóricas” (Robert y Outrive 1999, 333, 336), y eso que comparativamente ambos temas han gozado de un desarrollo superior, más recursos captados y un número mayor de académicos comprometidos entre aquellos que se interesan por las relaciones derecho/sociedad.

El asunto es motivo de preocupación especial, pues son múltiples las zonas oscuras y los vacíos en el conocimiento de la realidad social vinculada al derecho, tanto en Colombia como en América Latina. Así mismo, un diagnóstico razonable apuntaría a señalar que resulta improbable el desarrollo de un pensamiento referido a la ecuación derecho sociedad, sin contar con una investigación empírica profusa. La anterior, a su vez, es condición para la construcción de una identidad latinoamericana, que en este punto exige un conocimiento profundo de nuestra realidad, seguido de un pensamiento acorde con ella, propio y original que interprete nuestros problemas y sugiera soluciones. Sin ello, estaremos condenados, como ha sucedido en múltiples casos fallidos, a un traslado acrítico de discursos y recetas originadas en los centros de poder (Europa y Estados Unidos), que también son centros dominantes en la producción de conocimiento científico occidental. Es más, si se pretende aprovechar al máximo la riqueza de la filosofía, la historia y la teoría social europea y estadounidense, la cual no sólo ha calado sino que influye de modo decisivo en América Latina, sería indispensable acometer las tareas anteriores para poder discernir aquello que es útil y universal.

Destacar la importancia de la investigación empírica debería sobrar en condiciones normales. Las ciencias sociales, trátese de la sociología, la economía, la ciencia política, la antropología o la psicología social son disciplinas empíricas, y también lo serían cuando observan las relaciones entre derecho y sociedad. El derecho se ocupa de asuntos conectados en forma estrecha con la materialidad social y, por tanto, indagar sobre la realidad que pretende afectar debería ser interés central. La sociología jurídica que, como especialidad de la sociología, por excelencia ha procurado examinar las mutuas relaciones entre derecho y sociedad, es también por definición empírica. No obstante, han imperado en América Latina las disertaciones teóricas, a veces meras especulaciones sin soporte alguno, cuando no simples e incluso deficientes resúmenes de la obra de autores europeos y estadounidenses, transformadas en rentables manuales para el público universitario.

El problema señalado no es exclusivo de Colombia o de América Latina; hace parte de una crisis que parece común a otros contextos como el europeo y el estadounidense. En contra de esa tendencia surge el acento en la

necesidad de la investigación empírica como herramienta indispensable para el análisis, en tanto instrumento para la comprobación de hipótesis, como recurso para la generación de un conocimiento novedoso, pertinente y relevante dentro de los estudios sobre derecho y sociedad. No se trata de asumir un empirismo con un estilo fundamentalista, ya bastante cuestionado, pues existen diferentes formas legítimas y útiles de hacer contribuciones al campo académico de los estudios sobre derecho y sociedad. En este sentido, puede agregarse que el analista trabaja en no pocas oportunidades con hechos sociales obvios, que no requieren de demostración empírica mediante sofisticadas técnicas; fuera de lo cual en la praxis suelen combinarse datos empíricos y documentales de muy variada naturaleza, siendo los últimos tan o más importantes que los primeros dependiendo de los objetivos de la investigación. De hecho, una parte cuantiosa de la producción del autor de este escrito no ha empleado datos empíricos levantados en forma expresa y directa, entre otras cosas porque ellos en muchas ocasiones no son necesarios para el análisis o la creación teórica. Así mismo, los requerimientos empíricos reclamados para el desarrollo de la teoría social no tienen cabida en la filosofía ni siempre en la historia, disciplinas ambas que tienen un lugar fundamental en los estudios sobre derecho y sociedad, y so pretexto de la pesquisa empírica no serán excluidas. Por igual, se está lejos de pensar que todas las formulaciones teóricas deben fundarse en razonamientos inductivos, puesto que es bien sabido que ellos aparecen en el análisis entremezclados de manera continua con juicios de carácter deductivo. Apenas ha de advertirse que, dentro de la experiencia que hemos compartido, por las razones indicadas, se ha entendido que la investigación empírica constituye una prioridad.

Lo señalado no sólo hace parte de un discurso. Ante todo se ha intentado traducirlo en una experiencia, enfrentada siempre a las consabidas limitaciones de tiempo, recursos financieros y personal, pero que arroja un balance tal vez aceptable. Se ha laborado con diversas técnicas de investigación empírica procurando el uso simultáneo de varias de ellas, con el fin de incrementar las opciones para captar la realidad en toda su dimensión, aunque por restricciones en los medios no siempre ha sido factible. Al margen del debate inoficioso, ya superado, sobre el empleo de técnicas cuantitativas y cualitativas de pesquisa que en modo alguno son incompatibles, se ha hecho un uso variado de ellas, no a partir de posturas de “principios” sino de acuerdo con las necesidades de la investigación, entendiendo además las limitaciones que en cada caso puede exhibir uno u otro tipo de técnica. En este plano se han aplicado técnicas de investigación empírica como la observación directa, la observación participante, la entrevista en profundidad, la encuesta, el taller de discusión y, en menor medida, el experimento social.

Perspectiva metodológica

Fuera de lo anotado en el acápite anterior a propósito de la investigación empírica, pueden introducirse algunos comentarios generales de algún valor referidos a la cuestión de la perspectiva metodológica. Ella se plantea como un procedimiento general para el trabajo científico, lo cual demanda alguna precisión adicional sobre el término ciencia. Aquí la ciencia no es concebida como equivalente a verdad o sinónimo de conocimiento, tampoco como acepción contraria a ideología, entendida la última como “falsa conciencia” de la realidad. La ciencia, el conocimiento científico, representa un tipo de aproximación a una determinada realidad, frente a los problemas que ella expone, ante los cuales se formulan respuestas o tesis, que se constituyen en tipos de verdad relativos y provisionales, los cuales inciden sobre la realidad, muchas veces, para transformarla. Las ciencias, además, participan en un proceso de construcción de la realidad y, ellas mismas, son resultado de ese proceso. Las ideologías, definidas acá como pensamientos sociales interpretativos sobre los fenómenos de la realidad, pueden manifestarse como ideas, creencias, valores o concepciones científicas. Por tanto, no se idealiza la ciencia, esta es una de las manifestaciones de la ideología, que se diferencia de otras especies sólo por la mayor sistematización de los pensamientos que hacen parte de ella, la posibilidad de verificación de sus tesis y la adopción de métodos de conocimiento para la producción de sus postulados.

El punto anterior abre las puertas para tocar la cuestión del método. En el ámbito de las ciencias en general existe un método científico, cuyos lineamientos comunes son potencialmente aplicables y reconocidos por todas las disciplinas. Ya de manera más concreta, asisten varios métodos o estrategias de investigación distintas. Respecto de ellas, en el trabajo sobre derecho y sociedad del Grupo de la Universidad Externado de Colombia se ha hecho uso extenso del pluralismo metodológico. De acuerdo con la clasificación más tradicional, se ha utilizado el método deductivo, de importancia primordial en las dimensiones del derecho y de la filosofía, junto al inductivo y, es más, en la práctica del trabajo en ciencias sociales se acostumbra emplear de modo simultáneo los métodos deductivo e inductivo. Desde otro punto de vista, tal como se relató, también se han empleado los métodos cuantitativo y cualitativo, incluso se ha procurado cuando es factible y lo exige la naturaleza de la pesquisa combinar ambos métodos, junto a las técnicas de investigación que le son propias.

Con todo, más allá de tales generalidades acerca de los métodos según las clasificaciones más comunes, conviene advertir que el pluralismo metodológico ha sido desarrollado usando los métodos dialéctico, comparativo, histórico y analítico. Entre ellos, el dialéctico ha tendido a ocupar un lugar preferente por su capacidad de problematización.

De otra parte, en todos los eventos, un investigador asume su trabajo habiéndose apropiado, de manera previa, de unos supuestos metateóricos, los cuales guían su labor. Ellos están conformados por presupuestos filosóficos de orientación con implicaciones sobre la teoría o en aspectos metodológicos. Entre ellos, en este espacio, cabe referirse a un conjunto de principios e ideales de la filosofía política liberal, que marcan una identificación con la figura del Estado social de derecho, por tanto con los derechos fundamentales y que así mismo señalan una afinidad con valores como la libertad, la democracia, la pluralidad, la equidad, la igualdad, la diversidad y la solidaridad. Provista la investigación de una estructura cultural, ética y política ilustrada en los elementos anteriores, se coloca a los justiciables, o sea a los miembros de la población, como epicentro de un trabajo científico que debe ofrecer respuestas a sus intereses y problemas y, desde su campo, contribuir al cambio social.

Una repercusión clara de los supuestos metateóricos indicados comparece, por ejemplo, en la forma de concebir y de indagar acerca del control social jurídico. Ese control, al menos en un Estado social y de derecho, no comprende sólo los mecanismos diseñados para prevenir o reprimir las acciones sociales divergentes que potencialmente pueden ser definidas como ilícitas, también abarca los dispositivos previstos para amparar las garantías ciudadanas y procurar el desarrollo de los derechos de la población. Esto significa que el control social jurídico, al buscar la preservación del orden, es ambivalente (Lumia 1989), pues se expresa de modo simultáneo, muchas veces contradictorio o paradójico, señalando conductas que deben ser objeto de abstención y reprimiendo a los transgresores, a la par que fija titularidades y establece derechos fundamentales. Planteamiento que, en el plano de la investigación, se traduce en el objetivo de realizar estudios que examinen de manera paralela ambos aspectos, es decir, las condiciones o elementos, finalidades y funciones tanto represivas como garantes del control social jurídico. Esto, por una parte, sería inconcebible de no partir de las premisas metateóricas antes reseñadas y, por otra parte, tiene implicaciones políticas indiscutibles. Lo último es claro en aquellos trabajos que solamente se ocupan de problematizar acerca de las deficiencias o ineficacia de las herramientas de control preventivo y represivo, donde, sin duda y aunque ello no se haga explícito, existen unos fundamentos metateóricos distintos, que no se interesan por el Estado social de derecho, ni por principios como la igualdad, como tampoco por problemas tales como la selectividad que orienta a los aparatos de control jurídico y que, con probabilidad, esgrimen una definición diferente del concepto de control social.

Ahora bien, los elementos metateóricos señalados, involucrados con principios como la libertad, la democracia o el pluralismo, etc., no constituyen nada si no son traducidos en una práctica de investigación y produc-

ción teórica. Empezando solamente son frases, palabras “políticamente correctas” de acuerdo con el entendimiento de muchos, que por tanto pueden despertar entusiasmo e identificación, sin que ni siquiera se conozca en concreto qué entiende cada quien por libertad, igualdad o equidad, etc. De allí que sea indispensable la incorporación de estos elementos meta-teóricos en la producción intelectual, pues sólo frente a problemas específicos de investigación y en el ejercicio de los análisis subsecuentes tales componentes cobran sentido y toman un cuerpo de contenido, para superar la demagogia fácil o las peroratas apenas discursivas.

Existen una serie de generalidades que constituyen normas básicas del trabajo de investigación. Entre ellas cabe mencionar la honestidad, exigencia simple, pero importante, que ha sustituido la precaria y discutida reclamación de neutralidad u objetividad al científico. El investigador nunca puede ser neutral, puesto que no está en condiciones de ignorar sus predilecciones ideológicas, conscientes o inconscientes, sus posiciones políticas y los postulados metateóricos que alientan su labor. A ello se suma, también como norma o supuesto básico, las capacidades de problematización y de creatividad, cuestiones distintas, pero relacionadas en forma estrecha, ya que la primera implica un ejercicio permanente de formulación de interrogantes o planteamiento de problemas, mientras que en virtud de la segunda la investigación no sólo debe ofrecer o sugerir respuestas sino sobre todo hacer valer la intuición, demostrar imaginación y de manera consistente dirigirse a la producción e innovación, tanto en el reconocimiento de una realidad determinada como en el ámbito teórico. El tema parecería obvio. Sin embargo, es bastante usual encontrar literatura que se limita a resumir razonamientos y conclusiones ajenas, sin introducir ningún aporte, sin plantear problemas de investigación, ni miradas o enfoques nuevos. Lo anterior conduce a otra norma básica referida al rigor, ya que los hechos citados y las conclusiones expuestas en el trabajo científico deben poseer soporte serio y plausible, haber sido verificados y ser susceptibles a la comprobación por otros, además de una estructura lógica. En cuanto a los productos de la investigación, otra pauta metodológica elemental reclama sencillez, cualidad indispensable en la comunicación, puesto que las virtudes de la producción científica no dependen del uso de un lenguaje criptográfico, ni de elaboraciones incomprensibles para los no iniciados.

Otra norma básica sobre la cual conviene detenerse, pues ha sido definida como cláusula esencial en el programa de García y Rodríguez, es el carácter crítico del trabajo científico. Acerca de la condición, calidad o tendencia crítica de los estudios sobre el derecho o referidos a cualquier otro campo, cabe recordar aquello que ha sido señalado por muchos: el trabajo científico, para que pueda reputarse tal, es siempre crítico, puesto que esa

es una condición esencial de la ciencia y de su progreso. En consecuencia, reputarse como partícipe de una tendencia “crítica” no aporta en realidad nada, ya que todos los que hacen ciencia social, filosofía e historia, bajo los más diversos punto de vista teóricos y metodológicos, son críticos a su modo. En efecto, no tiene ningún significado especial, salvo que la pretensión sea la de apropiarse del mote de “crítico”, que suena algo así como a “progresista”, de “avanzada”, “inconforme” con el orden imperante o “contestatario”, cualidades que resultarían ajenas a los demás, es decir, a aquellos que piensan de modo distinto. Esto puede convocar simpatías o despertar nostalgias entre quienes desearían para sí esas cualidades, más como una cuestión emocional que teórica, y que además no están dispuestos a ser estigmatizados como “no críticos”, pues el reivindicarse como crítico supone que los demás no lo son, aunque ello sea bastante maniqueo. En forma adicional, es bastante arrogante autodenominarse como crítico con la pretensión de que otros no lo son.

El apelativo de “crítico”, como objeto de proclama o signo de identificación, ya no tiene nada de novedoso, pues desde hace muchos años ha sido utilizado de modo abundante, por ejemplo, entre los criminólogos. Para el caso de la criminología, tal como aconteció en Europa, en los años setenta del siglo XX todavía predominaban corrientes de pensamiento opuestas al cambio social, las cuales promovían interpretaciones sobre la criminalidad que favorecían la selectividad fundada en prejuicios, la exclusión social y el autoritarismo, entre otras propiedades, fundadas en análisis y tentativas de verificación muy cuestionables, situación histórica singular que, de algún modo, explica la denominación del movimiento como crítico, ya que con esa expresión aspiraba a reflejar la sacudida que estimulaba frente al pensamiento criminológico dominante. Empero, aunque no fuera lo más adecuado, lo ocurrido se puede entender en ese contexto histórico particular, escenificado hace más de veinte años, pero hoy, frente a la opción de titular nuevos movimientos, se ha tornado en un término poco original y en exceso manido, que puede aparecer más como un clisé que como una propiedad teórica o metodológica.

En las condiciones anotadas el rotulo de “crítico” no contribuye a la identidad de los estudios sobre derecho y sociedad en América Latina y, por el contrario, podría resultar en la exclusión de quienes sostengan tesis o puntos de vista dispares respecto de los postulados de aquellos que por definición se llamen a sí mismos “críticos”, puesto que el apelativo estaría vinculado a todos y cada uno de los planteamientos de la tendencia que pretende agruparse bajo esa designación. Por ende, intentar el monopolio sobre el carácter crítico en los estudios sobre derecho y sociedad, marginando a los otros, no es apenas pretensioso, constituye un principio de autoritarismo, nada más opuesto al espíritu crítico. Mayor relevancia que

la reivindicación como propia de la cualidad en comento, tendría el ejercicio de la crítica, para recuperar ese criterio metodológico en la práctica.

Finalmente, por corresponder al tema de las estrategias metodológicas, conviene adelantar una pequeña reflexión acerca de las fuentes de información que se han utilizado. Como puede deducirse con facilidad, las fuentes han sido empíricas y documentales. La investigación empírica y las técnicas utilizadas ya fueron descritas; no obstante, es procedente llamar la atención sobre el uso de experimentos sociojurídicos, como instrumento para capturar información. La experimentación ha sido una técnica frecuente en las ciencias básicas, pero inusual en el ámbito de las ciencias sociales y, en particular, en el área de los estudios sobre derecho y sociedad. Dicha técnica, hasta ahora, se ha empleado en forma limitada, aunque sus buenos resultados han hecho pensar en la necesidad de aplicarla con mayor intensidad y, en la actualidad, ha sido prevista para proyectos de investigación en curso. En cuanto a la investigación documental, además de las fuentes acostumbradas que no requieren comentarios particulares, también conviene destacar la incursión en la inspección de un conjunto de fuentes inhabituales, tales como boletines, comunicados, actas de asociaciones, informes gubernamentales, programas académicos universitarios, estatutos de organizaciones gremiales, etc., que en el evento del análisis sobre la profesión jurídica y las ideologías de sus miembros han resultado de gran utilidad. En la misma dirección, debe señalarse la trascendencia de la jurisprudencia, no la de las altas cortes o tribunales, cuya revisión es común en el análisis sociojurídico y ha sido valorada, sino las decisiones emanadas de las oficinas judiciales que corresponden a las instancias menores de la administración de justicia, equivalentes a la justicia cotidiana y a las gestiones judiciales que afectan a la mayoría de la población.

Enfoque integrador

Como se ha dicho, la realidad social constituye una unidad; no obstante, por razones teóricas y metodológicas ha sido escindida para su estudio en dos dimensiones: macro y microsociedad. Tales campos de la realidad, dando uso a otra terminología, corresponden respectivamente a la estructura social y a la acción social⁴. En consecuencia, dentro de la teoría social se encuentran numerosas corrientes o escuelas y, como es obvio, trabajos específi-

⁴ Las estructuras sociales son el conjunto de instituciones básicas que componen la sociedad, junto a las relaciones que se derivan de ellas y generan una forma de organización social. Por ejemplo, son estructuras sociales el sistema económico, la familia, el derecho, la cultura, la organización estatal, etc. Puede hablarse con libertad, para efectos analíticos, de estructuras y subestructuras. Las acciones sociales son las actuaciones de los individuos en el transcurso de la interacción con otros y, por tanto, trascienden en la sociedad. Las estructuras son producto de múltiples acciones sociales a lo largo de la historia, pero se considera que cobran autonomía y, a la postre, inciden y soportan las relaciones de interacción entre los sujetos.

cos, que han dedicado sus esfuerzos a la descripción y al desarrollo teórico de una u otra dimensión. Sin embargo, dado que la realidad constituye una continuidad entre las magnitudes micro y macro (Ritzer 1993), con el propósito de perfeccionar las posibilidades de su interpretación y por tanto las herramientas utilizadas para analizarla, una parte significativa del pensamiento social contemporáneo ha venido avanzando en una tarea de reconstrucción teórica dentro de un enfoque integrador. No es que entre los autores clásicos la integración de las dimensiones micro y macro estuviera ausente, Durkheim, Marx, Weber y Parsons, por ejemplo, refutarían una afirmación de ese orden. Empero, en la producción teórica ha primado un énfasis analítico referido a alguno de los dos campos acotados. De allí que, con distintas bases teóricas y procedimientos diversos, el enfoque de la integración macro/micro o de la estructura/acción haya cobrado renovada fuerza y alcanzado niveles de profundidad antes inexistentes. Así, por ejemplo, entre distintas tentativas, ese enfoque ha sido propugnado y desarrollado por autores como Ritzer, Bourdieu (2000), Collins (1981) y Giddens (1998).

En lo que atañe a los estudios sobre derecho y sociedad, su desarrollo bajo una perspectiva integradora ha sido menos frecuente. En el campo singular de la sociología del derecho, por ejemplo, se encuentran algunas tentativas para avanzar teóricamente en la definición de los perfiles de la integración, incluso en campos bastante específicos de su objeto de estudio (Silva García 1996, 1999a, 2000b; Ferrari 1996, 1997).

No obstante, son múltiples las posibilidades que ofrece el enfoque integrador de las esferas macro/micro y aun son numerosos los aspectos que se encuentran en proceso de exploración. Lo que resulta claro es que la investigación debe incluir ambas dimensiones en su quehacer, ya que el enfoque de la integración posee una mayor capacidad para comprender la realidad social tal como se presenta, esto es, de modo más completo. Dado que entre las acciones y las estructuras sociales existen relaciones dialécticas, donde cada una de las dos dimensiones afecta y repercute en el desenvolvimiento de la otra, los análisis unilaterales, aquellos que se concentran en una sola esfera, tienden a perder de vista las influencias e implicaciones mutuas.

Lo anterior no significa que aquellos trabajos de indagación que se concentran en una sola de las dimensiones puedan ser descalificados, pues en todo caso pueden representar avances en el conocimiento respecto del campo que han seleccionado. Sin embargo, varias de las limitaciones en la interpretación de las realidades sociales vinculadas al derecho podrían ser superadas bajo el enfoque integrador. Esto en América Latina presenta varios problemas. Por una parte, los estudios y la información de índole microsociales son muy escasos, ya que las pesquisas y los trabajos con pretensiones de teorización han estado absortos en el análisis de las estructuras sociales

relacionadas con el derecho, mientras que la investigación acerca de las acciones sociales jurídicas o con implicaciones en el terreno normativo es muy rara. Esta situación provoca un desbalance al momento de buscar un punto de partida para el desarrollo de estudios integradores; situación que no sólo ha predominado en áreas como la sociología, sino también, por ejemplo, en el análisis económico sobre el derecho. A lo anterior puede agregarse que la tradición de las teorías microsociológicas es poco conocida entre los estudiosos de las relaciones derecho/sociedad. Por demás, es probable que la mayor dificultad implícita en la investigación empírica microsociológica, pues requiere la observación directa u otras técnicas para valorar la actuación de pequeños grupos y captar el sentido de sus acciones, haya constituido un problema adicional. Por otra parte, los mismos trabajos adelantados dentro del enfoque integrador de las dimensiones de la acción y de la estructura sociales son, en verdad, casi inexistentes.

En el Grupo de Investigación sobre Derecho y Sociedad de la Universidad Externado de Colombia, también de manera particular en la práctica personal referida a la investigación empírica, la aplicación del enfoque integrador explicado ha sido materia de interés principal traducido en la praxis, aunque no toda la producción ha incorporado las dos dimensiones a la indagación y al análisis. Con todo, existe una producción reciente de alguna relevancia.

Las exploraciones han procurado reunir en la descripción y en el análisis las dos dimensiones, abarcando ámbitos macro/objetivos (por ejemplo, la organización judicial) y macro/subjetivos (por ejemplo, la cultura) referidos a las estructuras sociales, al igual que micro/objetivos (por ejemplo, las interacciones entre operadores del derecho) y micro/subjetivos (por ejemplo, las percepciones sobre el *status*) que aluden a las acciones sociales. De otro lado, entre las alternativas de intentar construir una teoría original que desarrolle un enfoque integrador y la de apoyarse en teorías macro y microsociológicas existentes para perseguir el mismo efecto, se ha privilegiado la segunda opción, aunque con cuatro cánones: a) las teorías micro y macrosociológicas seleccionadas no son incompatibles, en consecuencia, existe coherencia teórica; b) las teorías extraídas en todo caso han sido objeto de crítica y replanteamiento, es decir, no se trata de un ejercicio ecléctico; c) se han buscado avances con la introducción de conceptos y perspectivas que los comentaristas han calificado como novedosas; d) se tiene conciencia de que todavía existe un largo camino por recorrer.

Bases teóricas

Todo discurso en el ámbito de las ciencias sociales comienza desde una determinada postura teórica. En el caso del Grupo de Derecho y Sociedad del Externado, por igual en el personal, ha predominado un amplio pluralismo

teórico en las fuentes utilizadas, aun cuando, como se señaló antes, cuidando la congruencia teórica. Tal como lo advierte con frecuencia Gerardo Muñoz, un colega del Externado, al citar a un filósofo, la teoría es una caja de herramientas para resolver problemas concretos, luego se seleccionan y ensayan las teorías de acuerdo con las demandas específicas que emanan del problema de investigación. Así mismo, dada la concurrencia en el Grupo de Investigación de académicos con muy variada procedencia disciplinaria y trayectoria, resulta natural el recurso a fuentes y tradiciones bastante diversas.

Dentro de la experiencia personal objeto de relato, existe un influjo de pensadores clásicos como Max Weber y Karl Marx, decantada por la crítica, en particular con relación al segundo. De manera más específica, aunque en todo caso en un plano teórico general, debe apuntarse un elevado influjo de las teorías conflictualistas liberales, representadas en autores como George B. Vold, Ralf Dahrendorf y George Simmel; de la escuela del interaccionismo simbólico expuesta por Georg H. Mead, Howard Becker y Erving Goffman; de la corriente constituida por la fenomenología, en particular por los trabajos de Alfred Schütz, Peter Berger y Thomas Luckmann. De modo más puntual, debe reconocerse un ascendiente variable de la obra de Michel Foucault, Jürgen Habermas, Norberto Bobbio, Roberto Bergalli y Luigi Ferrajoli. Así mismo, con relación al enfoque de la integración, ha resultado seductora la exposición de George Ritzer y poseen enorme interés las contribuciones de Pierre Bourdieu y Anthony Giddens.

No obstante, en el ejercicio de producción se han empleado aportes de numerosos autores que resultaría imposible mencionar ahora y, respecto de los citados, la recepción de su trabajo ha estado acompañada de una crítica permanente, explícita o implícita, además de un uso que no se ha preocupado por la fidelidad ortodoxa, sino por el propio provecho para los fines del análisis. El uso de fuentes teóricas debe pasar, primero, por la crítica de esas fuentes. A su vez, el fundamentalismo teórico que impregnaba las ciencias sociales en los años cincuenta y sesenta del siglo anterior, el cual conducía a los académicos a alinearse dentro de determinadas vertientes de pensamiento y a considerar herética cualquier excursión en otros terrenos es hoy, la mayoría de las veces, un recuerdo, que al ser remontado ha allanado el sendero para aprovechar la diversidad de cuerpos teóricos.

Para efectos del desarrollo del enfoque de la integración, al que en términos generales se aludió en el apartado anterior, la teoría macrosociológica del conflictualismo liberal, que presenta un acento notable en el tema del poder como epicentro teórico, ha sido combinada con teorías microsociológicas como el interaccionismo simbólico y la fenomenología, aun cuando, tal como se ha advertido de manera reiterada, con apoyo adicional en otras fuentes.

La fundamentación teórica que ha servido de soporte contiene definiciones consideradas esenciales, en dos ámbitos diferentes. En primer lugar, desde un punto de vista constructivista, los conceptos conducen a una diferenciación entre el mundo objetivo y el subjetivo, entendiendo que las interpretaciones (subjetivas) acerca de la realidad social llegan a constituir en buena parte la realidad. El uso del enfoque se ha concentrado en el análisis de tipificaciones sociales que sirven para reconstruir la realidad social a su imagen y semejanza; interés por los procesos de construcción y deconstrucción de las realidades sociales respecto de los cuales, cabe apuntarlo, existe identificación con los planteamientos generales expuestos por García y Rodríguez. En segundo lugar, la concepción teórica sirve al propósito de distinguir entre las dimensiones prescriptiva (referida a las normas y los valores) y descriptiva (referida a los hechos o acciones) de la vida social, las cuales son distintas, como lo son el mundo del deber ser y del ser, aun cuando dialécticamente relacionadas y, por ende, sujetas a una mutua influencia.

Ambas cuestiones, resumidas de manera sucinta, pero que pueden ser profundizadas en varios de los escritos citados en la bibliografía, han sido capitales en las posturas y desarrollos teóricos y tienen enorme trascendencia en el área de los estudios sobre derecho y sociedad.

Es un asunto importante la necesidad de utilizar la teoría no apenas como un eje básico que orienta e instruye el trabajo de producción intelectual, sino que además, para que pueda hablarse con propiedad de producción, debe de manera indispensable ocurrir un avance en la creación teórica, ya sea teorizando acerca de problemas coyunturales o continuos de una realidad social concreta, por ejemplo la colombiana o la referida a la práctica judicial del derecho, ora en materias generales con predisposición a la universalidad, aunque lo último constituye un ejercicio bastante más difícil y singular. En cuanto al éxito alcanzado en esa tarea, la palabra se encuentra en manos de la crítica. Otro aspecto de relevancia relativo a la producción teórica, es que ella debe poseer un sentido político vinculado a la necesidad de plantear o sugerir transformaciones, tanto en el pensamiento social como en la práctica. En este punto, con todo, cabe advertir que si bien el trabajo académico tiene una naturaleza y sentido político incuestionable, ello no debe conducir a introducir una confusión entre dicha labor y el activismo político, puesto que con facilidad el trabajo de producción científica puede revertir en pancartismo y meros clisés. Una tercera consideración, que obedece a las condiciones particulares de producción en las cuales se sitúa el trabajo de investigación relatado, esto es, en una universidad cuya finalidad principal es la formación de profesionales, consiste en que los resultados de los esfuerzos de investigación deben ser y son conducidos al escenario de la educación. Lo anterior constituye

una oportunidad privilegiada para confrontar y enriquecer las tesis que emergen de la investigación.

Por su parte, el escrito de García y Rodríguez propone la adopción del discurso de Pierre Bourdieu como marco teórico principal para los estudios del derecho en América Latina, para cuyo efecto los autores citados presentan un buen resumen de su modelo. Sin embargo, no es posible ni conveniente sumarse a esa iniciativa. La oposición no descansa en una objeción al trabajo teórico de Bourdieu. El autor francés retomó un conjunto de elementos que hacían parte de la teoría social, con una terminología variada y en ocasiones similar, los cuales depuró y agrupó dentro de ciertas categorías conceptuales novedosas que le sirvieron para dar un paso adelante en el conocimiento y construir una teoría, luego utilizada de manera profusa, que sin duda resulta útil e interesante. Así mismo, quien ahora escribe ha utilizado textos de Bourdieu, no como columna vertebral en el análisis y la pesquisa, pero sí como fuente colateral o accesoria (Silva García 1996, 1999a, 2001a, 2001b, 2001c, 2001d).

Entonces, la disidencia obedece de manera primordial a dos razones: la teoría, cualquiera que sea su autor, no se convierte en objeto de elección para aprobar y adherir o improbar y oponerse a una determinada plataforma, sino que se usa en la investigación y el análisis teórico sobre problemas concretos, con el objeto de comprender situaciones y encontrar respuestas válidas. Por ende, es preferible que las teorías y los autores que se escojan como punto de partida, sean con relación a problemas específicos de investigación y se prueben en el transcurso de las pesquisas.

El segundo argumento, relacionado con el anterior, parte de advertir que en el escenario de América Latina, de modo particular en el campo de los estudios sobre derecho y sociedad, no se ha hecho un uso significativo de la teoría de Bourdieu. Por ejemplo, en Colombia, fuera de los trabajos personales mencionados, Bourdieu aparece como fuente en García (1993), a lo que se suma un trabajo próximo a publicarse (Arbeláez Herrera y Espinosa Pérez), pero con la excepción de alguna otra fuente que se haya escapado y que no variaría el diagnóstico, puede considerarse que el autor francés es prácticamente desconocido. En consecuencia, so pretexto de buscar un referente teórico común en este caso, casi que los académicos tendrían que lanzarse sobre las librerías para adquirir y empezar a estudiar la obra de Bourdieu, desde luego, esperando que luego la usen.

En tercer término, la elección de un cuerpo teórico central, que puede corresponder a las ideas de Bourdieu o a las de otros autores, comporta el riesgo de restringir la apertura a la diversidad de fuentes teóricas. Y, aquí, debe reivindicarse de nuevo la diversidad como una de las matrices del trabajo sobre derecho y sociedad en el continente, en especial cuando puede afirmarse que en Latinoamérica no existen todavía unas líneas de pen-

samiento continental consolidadas sobre derecho/sociedad. Ese pensamiento se encuentra en proceso de construcción y, en esa fase, es preferible una actitud abierta. A su vez, la unidad que en materia de bases teóricas se vaya configurando, la cual sin duda sólo llegará a ser parcial y variable (lo que es deseable), será resultado de un proceso de experiencias. Además, como lo propuesto es una elección de fuentes, al margen de la práctica de lo que es y ha sido el trabajo de investigación y teórico en América Latina, puede devenir en una forma de autoritarismo. Esto debido a que si se elige una fuente sin conocerla a fondo y sobre todo sin haberla usado, la elección sólo puede descansar en un principio de autoridad (incluso, aunque la decisión se adopte por consenso). Consenso que, así mismo, será artificial, al no estar soportado en la práctica, fuera de que los temas de la investigación científica no deben representar nunca opciones de democracia o consenso democrático, pues las bases teóricas, los métodos y los componentes del objeto de estudio, etc., no deben ser decididos por una mayoría conformada al efecto.

El planteamiento cuestionado, que sugiere la necesidad de hallar un tipo de uniformidad teórica como base para los estudios sobre derecho y sociedad, en este caso enclavada en el pensamiento de Bourdieu, no es ni siquiera consecuente con las ideas de Bourdieu, pues precisamente el autor francés cuestionó con severidad las prácticas que en Estados Unidos dieron pie, dentro de un sector importante de la comunidad de sociólogos, a establecer un tipo de homogeneidad teórica y metodológica en torno a unos postulados (Bourdieu 2000, 63-64), y a sostener que si la ausencia de tal uniformidad o, mejor, la subversión contra ella en la que participó Bourdieu, implica crisis, pues: “¡Viva la crisis! Por la heterodoxia en las ciencias sociales”⁵.

En cuarto lugar, tal vez García y Rodríguez han perdido de vista que la obra de Bourdieu podría condensar un interesante punto de partida central para científicos sociales de distinto origen, pero no necesariamente para todos, por ejemplo, para los filósofos o los economistas.

Objeto de estudio

El Grupo de Investigación sobre Derecho y Sociedad de la Universidad Externado se organiza en torno al área o campo del saber que corresponde

⁵ Tal es el título del trabajo donde vierte los cuestionamientos referidos, apuntando: “un grupo de profesores, que ocupaban las posiciones dominantes en las universidades más importantes de los Estados Unidos, formaron una especie de oligopolio ‘científico’ y, al precio de concesiones mutuas, elaboraron eso que Erving Goffman llama un *working consensus*, apto para dar a la sociología las apariencias de una ciencia unificada, finalmente liberada de la lucha ideológica de todos contra todos. Esta ficción de unanimidad, que hoy algunos todavía se esfuerzan en restaurar, se asemejaba a la de aquellas ortodoxias religiosas o jurídicas que, como depositarias de la preservación del orden simbólico, deben mantener prioritariamente y a cualquier precio el consenso en el seno del cuerpo de doctores” (Bourdieu 2000, 63-64).

a su denominación, y concreta su trabajo en un conjunto de líneas de investigación, las cuales constituyen temas específicos o subáreas del campo general⁶. Las líneas de investigación tienen una existencia consolidada en la medida en que se encuentra una trayectoria de pesquisa, de uno o varios investigadores que forman equipos, traducida en una producción publicada, dentro del tema específico que la configura. Lo acotado no significa, en modo alguno, que todas las pesquisas deban encajar dentro de las líneas conformadas, pues ello restringiría la libertad de investigación e impediría la exploración de nuevos temas. Entonces, pueden concurrir también proyectos que no pertenecen a ninguna de las líneas, los cuales pueden ser embriones de otras nuevas y luego cuajar como tales, dependiendo de la continuidad en las indagaciones y de la producción.

En la experiencia principal, el trabajo desarrollado pertenece a las líneas de investigación consolidadas. Igualmente, la producción previa a la conformación del Grupo de Investigación sobre Derecho y Sociedad estaba conectada a las mismas líneas. El grueso de la producción se inscribe en la línea denominada: "justicia, operadores jurídicos y conflictos sociales", y se ha expresado en pesquisas sobre la divergencia de interés penal (acciones sociales que pueden ser definidas como delictivas) y el control penal. La divergencia social con posibles implicaciones penales y el control penal son fenómenos que se han intentado examinar de manera paralela, dado que se considera existe una relación dialéctica entre divergencia y control, luego un análisis cabal debe procurar, cuando ello sea posible, su inspección simultánea. Así mismo, con relación a la estructura de control penal, se han estudiado instituciones específicas, con énfasis especial en la administración de justicia penal y los operadores del derecho, en particular los judiciales.

En lo que atañe a los temas específicos que proponen García y Rodríguez, la pluralidad jurídica, la ineficacia instrumental del derecho y el autoritarismo, ellos no convocan rechazo. De hecho, por ejemplo, la eficacia del derecho es un problema clásico de la sociología jurídica, que ha sido materia de indagaciones múltiples en el decurso de la experiencia personal, aunque no sólo como un déficit de los aparatos de control⁷; el pluralismo ha sido analizado, pero no en la línea de las formas paralelas de tratamiento

⁶ Las líneas consolidadas son: justicia, operadores jurídicos y conflictos sociales; conflicto armado; historia de las ideas y Estado y sociedad civil.

⁷ La ineficacia operativa del control social jurídico, que en materia penal suele referirse al fallo de sus finalidades preventivas y represivas, no puede ser objeto único de estudio, puesto que también deben examinarse los componentes del control que soportan las garantías democráticas y derechos ciudadanos. La evaluación de la relación entre los dos campos debe ser útil, por su parte, para analizar aquellos casos en los cuales el desempeño del control puede ser calificado como instrumentalmente eficaz, pero a costa de lesionar las garantías del Estado social de derecho.

de los conflictos (que son relevantes), sino en el mismo campo de la administración de justicia estatal; así como también el autoritarismo fue observado en detalle. Sin embargo, no se comparte la idea de limitar los estudios a dichos elementos, pues ello equivale a confinar las posibilidades de expansión del conocimiento.

Al margen de los temas indicados, planteados como característicos de los campos jurídicos en América Latina, se presentan otros muchos, que perfectamente podrían reclamar una condición análoga, por ejemplo: la exclusión social, la selectividad del control, los derechos fundamentales, la violencia, la legitimidad, el poder, la estructura y dinámica de los conflictos sociales, la dependencia respecto de centros de poder foráneos y el fraccionamiento del Estado, etc., ya sea que se tomen por su verificación positiva o negativa, los cuales en la experiencia personal narrada también han constituido materia de indagación. Entre ellos, la dependencia y la violencia constituyen dos constantes históricas de América Latina (la segunda con muy pocas excepciones), que por tanto podrían, aunque eso no tenga importancia pues la investigación no debe ser restringida a ellas, caracterizar en mayor medida a Latinoamérica.

Finalmente prima, de nuevo, la visión de la sociología del derecho, que no debe ser la única en el entramado de los estudios sobre derecho y sociedad. Por ejemplo, los análisis filosóficos no suelen entenderse con los problemas de eficacia, prefiriendo concentrar su atención en la problemática de la legitimidad, etcétera.

LA RED LATINOAMERICANA DE DERECHO Y SOCIEDAD: UNA PROPUESTA

Este apartado iniciará con una reflexión crítica sobre la proposición de García y Rodríguez, lo cual permitirá desglosar y explicar lo que constituyen dos propuestas muy diferentes en el plano organizativo: la primera, que bien puede denominarse, como ha sido tildada por sus autores, de erección de un movimiento de “Estudios Jurídicos Críticos”; la segunda, sugerida en este escrito, de formación de una Red Latinoamericana de Derecho y Sociedad. El debate implica retornar sobre algunas cuestiones teóricas y metodológicas, distintas a las que ya fueron objeto de discusión en las páginas anteriores, puesto que ellas tienen hondas repercusiones sobre la naturaleza y formas posibles de organización de la comunidad latinoamericana.

A diferencia de la propuesta de García y Rodríguez contenida en el capítulo 1, no se juzga que la producción latinoamericana haya sido “desordenada”, por la “desconexión entre los autores” y la ausencia de “referentes comunes”. El adjetivo calificativo es inapropiado, pues el trabajo de los autores latinoamericanos obedece a una lógica determinada según el caso,

que tiene relación concreta e inmediata con la agenda de los investigadores, su biografía, el escenario institucional en el cual se desenvuelven y los procesos en que participan, las bases teóricas y metodológicas con las que han trabajado, las problemáticas que deben examinar en su entorno, su compromiso político y predilecciones ideológicas, su formación y experiencia profesional, las aptitudes y competencias, los temas de poder que los afectan, los intereses personales y las opciones de financiación en algunos eventos.

No hay ningún desorden por la “desconexión”, ni acabarla se traduce en un orden; por ella se carece de información suficiente y de un diálogo fluido y permanente. Es decir, el hecho de que los trabajos de investigación latinoamericanos sean “poco conocidos”, no es un problema de desorden, sino de comunicación o información y, en algunas oportunidades, una traba provocada por la falta de identidad y la dependencia cultural que inhibe la curiosidad para conocer lo latinoamericano. Por la desposesión de referentes comunes, que tampoco es exactamente tal, no hay desorden, menos cuando ello obedece a factores razonables y que tienen una lógica propia; más bien lo que se presentaría es un estado de heterogeneidad. Tampoco esa supuesta ausencia de referentes comunes ha impedido la “formulación de explicaciones que den cuenta de la especificidad de las prácticas y la cultura jurídicas en América Latina”, ya que se encuentra una larga serie de trabajos de calidad acerca de los dos temas indicados. No obstante, aunque parezca paradójico, el señalar “referentes comunes” en los campos epistemológico, teórico y metodológico, al menos de la manera estipulada por García Villegas y Rodríguez, sí significa establecer un determinado orden.

En efecto, ese diagnóstico sobre el desorden sugiere como contrapartida implícita el establecimiento de un orden. Sin embargo, si el desorden supuesto, que en realidad es heterogeneidad, tiene origen, no en las dos razones argüidas sino en el conjunto de factores citados, el nuevo orden que se erigiera conduciría a negar todo lo que ellos contienen y suponen, lo cual no es deseable ni conveniente, pues significaría desconocer las aspiraciones y preferencias legítimas de los investigadores, además de condiciones personales y de trabajo, sin contar la omisión de los requerimientos que las situaciones sociopolíticas, económicas y jurídicas de sus respectivos países representan en materia de investigación y creación teórica. Por esta vía se elimina la heterogeneidad, es decir, se actúa contra el pluralismo, subordinado a la necesidad de elegir referentes comunes. De manera adicional, ignorados esos elementos so pretexto de estatuir un orden, se hurta la libertad de investigación y la capacidad de invención y creatividad.

El orden aludido se concreta en dos predicamentos esbozados en forma minuciosa por García y Rodríguez, el primero referido a qué se investiga, esto es, los objetos de conocimiento, pues la reflexión colectiva es “viable

sólo si se comienza por tratar un número limitado de temas” y, por otra parte, al cómo se investiga, materia que comprende los “presupuestos epistemológicos” y las “estrategias metodológicas”.

No obstante, introducir un orden cualquiera en esos dos campos por las vías anunciadas implica restringir las opciones de desarrollo del conocimiento y recortar la independencia en la investigación. En el primer caso, al circunscribir los temas que podrían ser objeto de pesquisa a unas materias predeterminadas, incluso aun cuando sean escogidas con el mejor de los criterios y con el voto de la mayoría, se está eliminando toda probabilidad de ampliar las fronteras del saber en aquellas áreas o aspectos que han quedado excluidos. Allí, bajo el imperativo comentado, se rechaza algo que es una virtud: una producción múltiple y diversa en sus contenidos. En el segundo evento, al delimitar los presupuestos epistemológicos y las estrategias metodológicas que pueden ser usadas, se cierran las posibilidades de innovación. Prosiguiendo con las palabras de Bourdieu que antes fueron citadas a pie de página, la intención de establecer referentes comunes o según el autor francés una “*communis doctorum opinio*” en materias que hacen parte del cuerpo de una ciencia, es “una ficción social artificialmente construida y sostenida”, un “consenso de fachada”, que se opone al cuerpo mismo de las disciplinas científicas, para las cuales es necesaria la heterogeneidad en teorías, métodos de análisis, etc., no los dogmas religiosos, pues esas diversidades “hacen posible las confrontaciones a la vez despiadadas y regladas de la lucha científica y, por lo mismo, el progreso de la razón” (2000, 64).

La plataforma propuesta por García Villegas y Rodríguez en forma pormenorizada, además con un esfuerzo de fundamentación que debe ser reconocido, aun cuando concurren numerosas discrepancias como las expuestas, tiene sentido dentro de la forma de organización que corresponde a lo que se podría denominar un movimiento o una escuela. Sin embargo, esa opción atrae algunas consideraciones expuestas a continuación.

En la historia de las ciencias se han conocido dos tipos principales de escuelas, en lo que respecta a sus rasgos constitutivos. Dentro del primer tipo, por ejemplo la Escuela de Chicago o la Escuela de Frankfurt, se encuentra un grupo de investigadores y teóricos con un escenario físico y académico coincidente, que si bien compartían un conjunto de pautas, también participaban de una enorme heterogeneidad en cuanto a pilares teóricos, procedimientos metodológicos y, sobre todo, temáticas objeto de estudio. Así, por ejemplo, del seno de la Escuela de Chicago surgieron corrientes teóricas dispares. A lo que se agregan otros considerandos: el apelativo de “escuelas” obedeció más a criterios de clasificación expuestos por la crítica y los comentaristas que a una reivindicación a iniciativa propia de ese título; las pautas o criterios convergentes que, repito no sin diferencias y ma-

tices, caracterizaron a esas corrientes de pensamiento emergieron de un proceso social de trabajo, no de elecciones anticipadas de principios y métodos de análisis.

El segundo tipo de escuela, con menor trascendencia en el campo del conocimiento, se ha caracterizado por el autoritarismo; organizadas también en escenarios físicos y académicos particulares, bajo la égida de un jefe o jefes de alguna clase, quienes fijaron los derroteros y el programa para el trabajo académico de sus discípulos. Por lo general, han reclamado para sí el título de escuelas o movimientos teóricos, aunque en ocasiones este también ha sido reconocido por terceros. Estas “escuelas” apartaron a los disidentes, la mayoría de las veces con procedimientos justificados en la convicción científica que ofrecían sus principios, pero que refrendaban la autoridad del jefe y sus lugartenientes, junto a las demandas de acatamiento que exigía el programa. En oportunidades, su trabajo conllevó un desarrollo teórico, pero circunscrito al campo establecido de antemano y dentro de los términos que habían sido impuestos. Con todo, dentro de un marco teórico y metodológico general, ello, a la par, ha envuelto estancamientos en el conocimiento, al impedirse la labor con otros principios y métodos, junto a la exploración de temas distintos. Así mismo, la unidad edificada normalmente era artificial y con la muerte o jubilación del jefe principal de la escuela, sus discípulos se rebelaban, muchas veces en forma tosca y con resentimiento. Al final, no era la identidad en torno al modelo propugnado, sino el poder del líder y sus lugartenientes lo que proveía la unidad.

La actitud del autor de este escrito puede definirse como “antiescuela”, sobre todo por los riesgos que comporta, pues sin apremios muchas veces la aspiración ideal de erigir el primer tipo de escuela desemboca en el segundo. La experiencia ha demostrado que las visiones mesiánicas en el campo académico, basadas en ese tipo de ego desmedido habitual entre intelectuales, arrojan tales resultados. Por eso siempre las peticiones del tipo: “Hagamos escuela”, despiertan suspicacia. No obstante, el asunto merece un rápido examen. No se cree que existan condiciones apropiadas para la estructuración de una escuela o movimiento de estudios críticos del derecho en América Latina, dentro de las condiciones que han sido formuladas, pues ello reclamaría, en especial para sus inicios, un ambiente físico y académico bastante más delimitado que el dado por la totalidad del continente. Así mismo, los movimientos del primer tipo surgen de facto dentro de un proceso de trabajo, o sea en la práctica, durante la cual se construyen las pautas coincidentes, no de una plataforma debatida, corregida y aprobada con antelación. No interesa que la plataforma programática: los elementos epistemológicos, teóricos y metodológicos enunciados constituyan escasamente una propuesta sujeta al análisis, la discusión o la reforma

inducida por propuestas más aventajadas; siempre se tratará de un programa de parámetros comunes adoptados por elección, no de un cuerpo de referentes que hayan surgido de la experiencia compartida. Por último, como tantas veces se ha subrayado, ni siquiera un movimiento o escuela que haya nacido dentro de condiciones más apropiadas requiere una definición tan fina y detallada de sus “referentes comunes”, por ejemplo en materia de su objeto de estudio, puesto que esto concluye obstruyendo el progreso del conocimiento y la libertad de investigación.

De otra parte, tal como se afirmó al comienzo de este apartado, en verdad, no hay una ausencia de referentes comunes. Ellos existen, aunque no con el grado de definición ni en todos los aspectos que recomiendan García y Rodríguez, lo cual no es indispensable ni deseable. Asisten en la medida necesaria para robustecer una comunicación e intercambio que, por demás, ya se presentan, aunque de manera fragmentada e intermitente. Por ejemplo, en el campo que ha sido objeto de estudio, dentro de la experiencia personal de investigación relatada, se encuentran múltiples contribuciones de valor de otros autores latinoamericanos. Tales contribuciones, vertidas en renglones que constituyen campos u objetos de estudio análogos, aun cuando en muchas oportunidades realizadas con variados rudimentos teóricos, perspectivas metodológicas y criterios epistemológicos, forman el soporte para establecer los hilos conductores imprescindibles para promover un debate. Lo mismo sucede con relación a otros temas, respecto de los investigadores y teóricos involucrados en ellos. En esas condiciones, la conjugación de distintos investigadores, respaldados en los trabajos producidos y los proyectos diseñados, basta y es suficiente para formar una Red Latinoamericana de Derecho y Sociedad.

El concepto de Red no implica que las personas, grupos u organizaciones que la integren deban adoptar unos parámetros o una plataforma teórica y metodológica común y única para interactuar, no tienen que renunciar a los principios y pautas que han utilizado, ni a los intereses y circunstancias que los han motivado; una Red se teje sobre la base de las unidades (individuales y colectivas) y experiencias que ya existen, sin necesidad de alterarlas *a priori*, pues se trata de aprovechar la riqueza de sus trayectorias y la diversidad que condensan. Una Red es una especie de confederación de unidades que, en ningún momento pierden su identidad, atributos y autonomía. De tal forma, se abren las compuertas para forjar expresiones de unidad sin negar la diversidad, que conjugadas han de definir una identidad latinoamericana con relación a los estudios de derecho/sociedad. La unidad, que siempre será relativa, puede convertirse en un instrumento para el logro de metas, transformaciones sociales y políticas, además de la consolidación de un pensamiento latinoamericano. Las diferencias que alimentan la diversidad deben generar debates, confrontación de tesis e

ideas, con la consiguiente probabilidad de asentar y depurar conocimientos o inducir transformaciones.

El hecho de que se hallen personas y grupos que en América Latina investigan y teorizan sobre el Estado, la administración de justicia, el sistema electoral, las culturas jurídicas, la interpretación del derecho, las minorías étnicas, el pluralismo jurídico, el análisis económico del derecho y la justicia, los conflictos de género, los problemas metodológicos, el pensamiento político, las prácticas jurídicas, las ideologías, las prestaciones laborales, el sistema penitenciario, los movimientos sociales, la historia del derecho, la policía, la noción de justicia, los conflictos sociales y la criminalidad, la familia y el matrimonio, la globalización, la violencia, etc., sirve para el efecto de constituir nodos o puntos de intersección dentro de la red, que de acuerdo con la cercanía temática y los intereses tendrán intercambios, con mayor o menor intensidad, a la vez que suman esfuerzos y recursos para realizar actividades de mayor impacto cualitativo y cuantitativo. Así, el perfil de una red puede ser concebido en la forma que corresponde a su denominación. Al visualizar una red se percibe que en ella no existen puntos ni vértices dominantes, aquí centros jerárquicos del trabajo académico, todas las unidades de la red están interconectadas al mismo nivel, algunas con mayor proximidad que otras; pueden realizar actividades conjuntas que involucran dos, tres o más nodos o puntos de enlace según la comunidad de intereses, como también realizar tareas que convienen a la totalidad de la red.

La anterior ha sido una experiencia exitosa en países como Francia, Estados Unidos y, en especial, España. En Francia opera como una red virtual de información, mientras que en España posee las características de una asociación académica formal, con actividades presenciales. De allí que el nombre de la Red: Derecho y Sociedad, como es apenas obvio, no sea una sugerencia de autoría personal, tampoco se inspira en la experiencia de la Universidad Externado de Colombia, que apenas adoptó la expresión “derecho y sociedad” para compendiar el trabajo de uno de sus grupos de investigación; se origina en las experiencias y debates de otros países, en particular Francia.

Desde sus orígenes, la concepción y el estilo organizativo del esquema de red ha sido opuesto al de los movimientos de estudios críticos sobre el derecho. Al respecto, puede decirse que la primera es un tipo de organización abierta y flexible, mientras los segundos representan su opuesto. Esto se traduce en una serie de consideraciones operativas:

- La organización de la Red Latinoamericana de Derecho y Sociedad requerirá una convocatoria amplia y democrática dirigida a todos los investigadores y docentes interesados en los estudios sobre derecho y sociedad en América Latina, sin ningún tipo de distinciones, tampoco

aquellas basadas en sus orientaciones epistemológicas, teóricas o metodológicas. Todas las corrientes de pensamiento, también personas pertenecientes a distintas instituciones, disciplinas y ocupaciones, deben tener acceso. De modo esencial, el proceso de organización debe asegurar la participación de académicos de todos los países de América Latina, aunque así mismo de latinoamericanos que laboran fuera del continente, como también podría admitirse la asociación de investigadores de nacionalidades no latinoamericanas, en el último caso siempre y cuando se trate de académicos con domicilio permanente en la región⁸.

- La Red deberá constituirse en una asociación con fines académicos, conformada por personas comprometidas con los valores democráticos que la inspiren, empeñada en el desarrollo de un objeto condensado, a grandes rasgos, en las tareas de divulgación, intercambio, estudio y debate de los trabajos referidos a las relaciones entre derecho y sociedad, como igualmente de investigación y análisis de nuestra realidad y sus problemas teóricos. Uno de los objetivos primordiales en el proceso de organización de la Red ha de orientarse a romper el aislamiento que afecta a muchos de los sujetos que protagonizan el trabajo sobre derecho y sociedad en el continente, en consecuencia, a establecer canales de interacción continuos y fluidos. Con un censo de los investigadores e inventario de la producción intelectual, que deben traducirse en la preparación de bases de datos y, tal vez, de un centro de documentación, podrá definirse la conformación de comités a cargo de impulsar áreas temáticas concretas y delimitadas. La combinación de tales comités, a su vez, debe incluir una visión global sobre los asuntos de la relación derecho/sociedad. La realización de foros y congresos latinoamericanos, la apertura de las publicaciones nacionales a los trabajos de investigadores de otros países del continente, en un futuro la edición de una revista latinoamericana y de obras colectivas, la búsqueda de financiación para actividades comunes y la realización de pesquisas colectivas son algunas de las oportunidades que se avizoran.

En la actualidad, los proyectos de conformación de una red colombiana y de otra latinoamericana han ingresado en la agenda del Instituto Latinoamericano de Servicios Legales Alternativos (ILSA), que con el apoyo de un Comité Interinstitucional sobre Justicia y Sociedad, conformado por académicos colombianos vinculados a distintas universidades, pero que

⁸ Los procesos de construcción de una identidad y de organización de los estudios sobre derecho y sociedad han de ser autónomos; por ende, deben ser adelantados por académicos cuya nacionalidad corresponda a cualquiera de los países que integran América Latina, lo que por definición no comprende a colegas de otras regiones, aun cuando dediquen sus esfuerzos al estudio de nuestra problemática o en forma transitoria participen en actividades académicas en alguna nación del continente.

pertenece a ILSA, avanzan dentro del propósito de organizar sendos encuentros para un futuro cercano, que no sólo permitan dar pasos sólidos en el debate teórico sobre los estudios de derecho/sociedad, sino en la germinación de un trabajo permanente y dinámico que, por tanto, pueda incidir en el marco de las transformaciones sociales.

La propuesta anterior, dirigida a la comunidad del continente, sometida a su escrutinio y abierta a la contribución de los pares académicos, puede constituirse en un embrión para resolver el rompecabezas de los estudios sobre derecho y sociedad en América Latina. La idea es que las piezas se encuentran dispersas, pero están ahí, sólo es necesario proveer un espacio adecuado para armarlas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arbeláez Herrera, Norma y Beatriz Espinosa Pérez (en prensa). "Retos en la formación de abogados. Propuestas desde la Universidad", *Criterio Jurídico*, 2.
- Bourdieu, Pierre (2000). *Poder, derecho y clases sociales*. Bilbao: Desclée de Brouwer.
- Collins, Randall (1981). "On the Microfoundations of Macrosociology," *American Journal of Sociology*, 86.
- Ferrari, Vincenzo (1989). *Funciones del derecho*. Madrid: Debate.
- (1996). "Lo 'status quaestionis' della sociologia del diritto", *Derecho público, filosofía y sociología jurídicas: perspectivas para el próximo milenio*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia y Consejo Superior de la Judicatura.
- (1997). *Lineamenti di sociologia del diritto*. Bari: Laterza.
- Foucault, Michel (1985). *La verdad y las formas jurídicas*. Barcelona: Gedisa.
- Freund, Julien (1986). *Sociología de Max Weber*. Barcelona: Península.
- García Villegas, Mauricio (1993). *La eficacia simbólica del derecho*. Bogotá: Unian-des.
- Giddens, Anthony (1998). *La constitución de la sociedad*. Buenos Aires: Amorrortu.
- Lumia, Giuseppe (1989). *Principios de teoría e ideología del derecho*. Madrid: Debate.
- Rex, John (1977). *Problemas fundamentales de la teoría sociológica*. Buenos Aires: Amorrortu.
- Ritzer, George (1993). *Teoría sociológica contemporánea*. Madrid: McGraw-Hill Interamericana.
- Robert, Philippe y Lode van Outrive (1999). "La investigación sobre la delincuencia y el sistema de justicia criminal en Europa (1990-1998)", *Revista Catalana de Seguretat Pública*, 5.
- Schütz, Alfred (1993). *La construcción significativa del mundo social. Introducción a la sociología comprensiva*. Barcelona: Paidós.
- Sierra Bravo, R. (1992). *Técnicas de investigación social*. Madrid: Paraninfo.
- Santos, Boaventura y Mauricio García (2001). *El caleidoscopio de las justicias en Colombia*. Bogotá, Colciencias, Instituto Colombiano de Antropología e Historia, Universidad de Coimbra, Universidad de Los Andes, Universidad Nacional de Colombia y Siglo del Hombre.

- Silva García, Germán (coautor) (1983). "Los dilemas de la justicia penal", *La realidad del "sí se puede"*. Bogotá: CSPP.
- (1985). *El proceso de paz. Un paso adelante dos pasos atrás*. Bogotá, Fesip y CSPP, prólogo de Alfredo Vásquez Carrizosa.
- (1991a). "Justicia, jueces y poder político en Colombia", *Hacia una crítica de la política criminal en América Latina*. Serie Jurimprudencias, 2. Bogotá: ILSA.
- (1991b). "Algunas concepciones sobre la reforma a la administración de justicia en América Latina", *Revista de Ciencias Jurídicas*, 1(1). San Salvador: Centro de Investigación y Capacitación del Proyecto de Reforma Judicial.
- (1991c). "El triángulo del control social: poder judicial, violencia política y narcotráfico, tres problemas centrales". Memoria Conferencia Iberoamericana sobre Reforma de la Justicia Penal. San Salvador: Ministerio de Justicia de la República de El Salvador.
- (1991d). "Evaluación de las disposiciones legales para la descongestión de despachos judiciales, en la esfera penal", *Derecho Penal y Criminología*, XIII (45). Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- (1992). "La ocupación de inmuebles: ¿delito o derecho?", *El Otro Derecho*, 10.
- (coautor) (1993). "Análisis comparado de la administración de justicia en Argentina, Bolivia, Ecuador, Jamaica, México, Panamá, Paraguay y Uruguay", *Externado Revista Jurídica*, 77 (1). Bogotá: Universidad Externado de Colombia. Versión inglesa reproducida en 1993. "The administration of justice in Argentina, Bolivia, Ecuador, Jamaica, Mexico, Panama, Paraguay and Uruguay," *Justice and development in Latin America and the Caribbean*. Washington: Inter American Bank D.C.
- (1994). "Control judicial sobre las consecuencias de la sanción", *Derecho Penal y Criminología*, XVI (53). Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- (1995). "Fluctuaciones de la población penitenciaria colombiana", *Derecho Penal y Criminología*, XVII (54/55). Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- (1996). "La concepción sobre el crimen: un punto de partida para la exploración teórica", *Derecho público, filosofía y sociología jurídicas: perspectivas para el próximo milenio*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia y Consejo Superior de la Judicatura.
- (1997a). *¿Será justicia? Criminalidad y justicia penal en Colombia*. Prólogo de Johannes Feest. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- (1997b). "El principio de publicidad como garantía de transparencia", *Derecho procesal*. Bogotá: Instituto Colombiano de Derecho Procesal.
- (1997c). "Mito y realidad del derecho como fórmula del cambio social", *Revista Derecho del Estado*, 3. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- (1998a). "Área metropolitana de Barcelona: ¿es necesario y posible un modelo policial específico?", en: José Luis Domínguez y Miguel Ángel Ramos Ulgar (coordinadores). *La joven sociología jurídica en España. Aportaciones para su consolidación*. Serie Oñati Papers No. 6. Vitoria: International Institute for Sociology of Law.
- (1998b). "Delito político y narcotráfico", *La problemática de las drogas. Mitos y realidades*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia y Proyecto Enlace del Ministerio de Comunicaciones.

- (1998c). “El control penal sobre la sexualidad. Fundamentos, extralimitaciones y limitaciones”, *Memorias XX jornadas internacionales de derecho penal*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- (1998d). “La policía en Colombia: paradojas de un modelo policial en una sociedad conflictiva”, *Revista Catalana de Seguretat Pública*, 2. Barcelona.
- (1999a). “Criminología, bases para una teoría sociológica del delito”, en: Carlos Elbert (coordinador). *La criminología del siglo XXI en América Latina*. Buenos Aires: Rubinzal y Culzoni.
- (1999b). “Ideologías punitivas y tratamiento penitenciario en la justicia”, *Revista Derecho del Estado*, 7. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- (2000a). “Una revisión del análisis económico sobre el derecho”, *Economía Institucional*, 2. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- (2000b). “Le basi della teoria sociologica del delitto”, *Sociologia del Diritto*, 2.
- (2000c). “La problemática de la corrupción dentro de una perspectiva sociojurídica”, *Derecho Penal y Criminología*, XXI (68). Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- (2001a). *El mundo real de los abogados y de la justicia*. Prólogo de Hernando Corral, t. I: *La Profesión Jurídica*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia e ILSA.
- (2001b). *El mundo real de los abogados y de la justicia*. Prólogo de Hernando Corral, t. II: *Las Prácticas Jurídicas*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia e ILSA.
- (2001c). *El mundo real de los abogados y de la justicia*. Prólogo de Hernando Corral, t. III: *La Administración de Justicia*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia e ILSA.
- (2001d). *El mundo real de los abogados y de la justicia*. Prólogo de Hernando Corral, t. IV: *Las Ideologías Profesionales*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia e ILSA.
- con Iván Paceco (2001e). “El crimen y la justicia en Colombia según la Misión Alesina”, *Economía Institucional*, 5. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- (2001f). “Balance de la justicia penal, o cómo cambiar todo para que siga igual todo”, en Informe Anual de la Justicia 2001, *Justicia y Desarrollo. Debates*, 18.
- Topolsky, Jerzy (1985). *Metodología de la historia*. Madrid: Cátedra.
- Weber, Max (1992). *Economía y sociedad*. México: Fondo de Cultura Económica.